



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3489 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO ENERO 18 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 53 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INSTITUCIONALIZAR Y FORTALECER LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	843
PROYECTO DE ACUERDO N° 54 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DISTRITAL DE OPORTUNIDADES PARA LOS CONDUCTORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”.....	856
PROYECTO DE ACUERDO N° 55 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DISTRITAL DE PERSONAS REPORTADAS COMO EXTRAVIADAS Y DESAPARECIDAS EN BOGOTÁ D.C.”.....	866
PROYECTO DE ACUERDO N° 56 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CREAR “ZONAS 100% LIBRE DE VAPOR” COMO UNA ESTRATEGIA PARA DESESTIMULAR EL USO DE VAPEADORES Y/O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y SIMILARES EN BOGOTÁ D.C.”.....	874
PROYECTO DE ACUERDO N° 57 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	915

PROYECTO DE ACUERDO N° 53 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INSTITUCIONALIZAR Y FORTALECER LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO.

Este proyecto busca propiciar el uso responsable y productivo del espacio público, institucionalizando y fortaleciendo la estrategia de Bogotá a Cielo Abierto-BACA, en un proceso de corresponsabilidad para el beneficio de comerciantes y ciudadanos, contribuyendo con la reactivación económica de la ciudad. El proyecto establece entre otras medidas:

1. Institucionalizar de forma permanente la estrategia “Bogotá a Cielo Abierto”.

2. Incentivar la revitalización y apropiación ciudadana del espacio público mediante unos lineamientos para que los establecimientos de comercio puedan vincularse a la estrategia “Bogotá a Cielo Abierto”.
3. Definir los responsables de la estrategia “Bogotá Cielo Abierto”.
4. Permitir que la retribución económica por el aprovechamiento económico del espacio público sea progresiva y gradual, vinculando a los establecimientos de comercio que ya hayan hecho parte de la estrategia en el pasado.

Este proyecto fue presentado por primera vez al Cabildo Distrital en las sesiones de noviembre y contó con ponencia positiva conjunta de HC. Ati Quigua Izquierdo y Luz Marina Gordillo. Posteriormente en el año 2022, fungieron como ponentes Emel Rojas Castillo y Martin Rivera Álzate, siendo el último radicado el número 468 de 2022.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

En marzo de 2020, estuvimos afectados por una pandemia como fue la del COVID-19, que trajo consecuencias nefastas en el ámbito económico, social, en materia de salud, entre otras. Dicha pandemia ocasionó diversas restricciones que limitaron los aforos de personas en el espacio público para prevenir la propagación del virus, afectando la economía distrital por muchos meses generando situaciones de desempleo y pobreza, afectando los indicadores de desarrollo económico y social de la ciudad.

Ejemplo de ello, es que las cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), al inicio de la vigencia 2020 en Bogotá se habían identificado 27.380 establecimientos en la categoría de restaurantes en diferentes modalidades que contaban con matrícula activa. Sin embargo, en el primer periodo de confinamiento para prevenir y mitigar el COVID-19, entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, se registró la cancelación de 5.412 matrículas cuya actividad se clasifica en los códigos CIU 5611, 5612, 5613 y 5619 los cuales pertenecen a negocios dedicados al expendio de comidas servidas a la mesa en establecimientos especializados.

Empresas con matrícula cancelada para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021

ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIU REV 4 .A.C.)	MATRÍCULAS CANCELADAS
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas	3.306
5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas	220
5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías	1.040
5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	846
TOTAL	5.412

Fuente: CCB -Tomado de: Proposición de SDDE –Respuesta proposición 288 de 2021.

Es así, que, para mayo de 2021, un año después de haber comenzado la reapertura gradual de los negocios, se tenía un registro de 20.030 establecimientos activos en los códigos CIU 5611, 5612, 5613 y 5619 los cuales pertenecen a negocios dedicados al expendio de comidas servidas a la mesa en establecimientos especializados.

Total de matrículas activas en Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU REV 4 .A.C.)	MATRICULAS CANCELADAS
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas	12.185
5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas	856
5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías	3.727
5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	3.262
TOTAL	20.030

Fuente: CCB -Tomado de: *Proposición de SDDE –Respuesta proposición 288 de junio 28 2021.*

De acuerdo, al documento de la Secretaría de Planeación publicado el pasado mes de noviembre de 2021, “Principales efectos de las medidas tomadas a raíz de la pandemia por el Covid-19 en la economía bogotana” se expresa:

Las cuarentenas y demás restricciones impactaron de manera fuerte a la economía de la ciudad entre los meses de marzo (segunda quincena) y agosto de 2020, mes a partir del cual se dio un proceso de reactivación económica, persistiendo indicadores negativos especialmente en términos de desempleo y crecimiento económico. Las medidas gubernamentales que si bien se enfocaron en un primer momento a otorgar ayudas monetarias y alimentarias (mercados) a los hogares pobres y vulnerables, y posteriormente a las empresas, han resultado insuficientes para lograr una plena reactivación económica en la ciudad, proceso que tomará un tiempo considerable según lo prevén varios análisis.

Fue así como la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, lideró a mediados del año 2020 el plan piloto de la estrategia “Bogotá A Cielo Abierto”. Esta estrategia nació como un proyecto piloto que pretendía la reactivación económica segura de distintos sectores productivos de la ciudad, impactados por la desaceleración económica que causó la pandemia COVID-19.

Los pocos establecimientos dedicados a esta actividad que pudieron sobrevivir, tuvieron que seguir con la carga de arrendamientos, el pago de servicios públicos y asumir la nómina durante todo el tiempo hasta hoy. De acuerdo con la nota del diario la República, el cierre de muchos restaurantes ha generado un retroceso de más de 20 años en avances de cultura gastronómica de la ciudad.¹

De esta forma, el 13 de octubre de 2020, fue aprobada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP la inserción de una nueva actividad transitoria de aprovechamiento económico dentro del Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá relativa a ACTIVIDAD DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA A CIELO ABIERTO. Se expidieron diversas resoluciones, iniciando por la **Resolución 251 de 15 de octubre 2020** que incluyó de forma transitoria dentro de listado de actividades de espacio público establecidas en el Decreto 552 de 2018, la actividad de reactivación económica a cielo abierto hasta el 12 de enero de 2021.

En razón a los resultados obtenidos con la estrategia y con el fin de reglamentar la actividad con vocación de permanencia, la Administración Distrital expidió el **Decreto 070 de 2022**, mediante el cual adoptó la estrategia de revitalización del espacio público "Bogotá a Cielo Abierto 2.0". Sin

¹ Ver: “Estos son los nombres de restaurantes más famosos que han cerrado por la crisis.” Mayo 4 de 2021 <https://www.larepublica.co/ocio/los-restaurantes-mas-emblematicos-y-de-la-alta-cocina-que-han-cerrado-por-la-crisis-3163691>

embargo, el mencionado Decreto señaló que, a partir de su vigencia, es el Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP- la entidad gestora del espacio público para esta estrategia y ya no la Secretaría Desarrollo Económico. (Respuesta Proposición 454 de 2022, Citante: HC Rolando González).

Dado al periodo de transición establecido en el artículo 6 del Decreto No. 070 del 2022, la Entidad, como gestora del piloto, realizó la respectiva solicitud de permisos para uso y aprovechamiento del Espacio público ante las respectivas entidades administradoras, lo cual permitió continuar con la operación de las 41 zonas en 14 localidades de la Ciudad que venían articuladas a la estrategia desde el 2021. Por lo anterior, durante el primer semestre de 2022, se autorizó la operación de las 41 zonas descritas. (Respuesta Proposición 454 de 2022, Citante: HC Rolando González).

2.1 Impacto como política pública:

Bogotá cuenta con el Decreto Distrital 215 de 2005, que adoptó el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá. Es así que artículo 18 del Decreto Distrital 215 de 2005 dispone:

"Artículo 18. Zonas de Aprovechamiento Regulado. Son aquellos espacios públicos respecto de los cuales, la autoridad competente, autoriza expresamente la localización de mobiliario y la ejecución de algún tipo de actividad económica, tomando en consideración su capacidad, el uso especializado o multifuncional para el cual haya sido construido y adecuado el respectivo espacio, los intereses y las demandas de lo comunidad, todo respecto a la participación del Distrito Capital, en rentas generadas."

Los instrumentos con los que el Distrito concede los bienes de uso público y la forma como obtiene el aprovechamiento económico, es usualmente por medio de los contratos de concesión, Autorizaciones de Uso, Convenios Solidarios, Contrato de arrendamientos y los Contratos de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Público - CAMEP.

Los CAMEP estaban diseñados para que a partir de la voluntad y la participación de las comunidades organizadas se contribuya con la recuperación, el mantenimiento preventivo y la administración de los espacios públicos de la ciudad, propiciando una mejora en los espacios administrados y en la calidad de vida de los habitantes del sector. A 2020 existían 20 CAMEP vigentes.

Otra figura que fue reglamentada por el Decreto 540 de 2018, son los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial, DEMOS, son un instrumento de iniciativa privada, que promueve acciones complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en áreas delimitadas de la ciudad.

Estos tienen como finalidad el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de los espacios públicos respectivos. Actualmente funcionan el de Amigos Parque de la 93, Paseo de la Luz, Zona Rosa, Centro Internacional.

En ese orden de ideas, Bogotá a Cielo Abierto, se erige como una alternativa de uso y apropiación del espacio público de forma ordenada, concertada, permitiendo una adecuada ocupación del espacio público, generando una mayor gobernabilidad sobre el espacio habilitado, hacerlo más atractivo y fomentar su revitalización mediante este tipo de intervenciones.

2.2 Partes beneficiadas del proyecto.

A nivel internacional, posterior a los confinamientos se potenció la relación entre ciudadanía y el buen uso del espacio público para desarrollar actividades gastronómicas al aire libre. En ese sentido este proyecto beneficia a la ciudadanía en general, porque permite cambiar la visión del espacio público como un espacio muerto, donde no se podía desarrollar ningún tipo de actividad.

El DADEP en una entrevista dada al portal del Instituto de Estudios Urbanos señalaba: “Son varios aprendizajes. *El primero es que definitivamente es importante fomentar la creación de un espacio público para todos, donde haya una diversidad de oferta con mobiliarios y espacios de esparcimiento al aire libre, que permita tener actividades que contribuyan a la economía de la ciudad. En eso se basa la revitalización del espacio público. Hasta hace unos años se creía en términos de urbanismo que los andenes entre más limpios y planos eran mejores. Ahora esa idea ha cambiado y esos espacios grandes sin mobiliario, se están revitalizando.*”²

Ejemplo de ello es que otras ciudades del mundo están en la misma sintonía, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó la Ordenanza 34.421 para las áreas gastronómicas habilitando el emplazamiento de macetas, faldones, artefactos de iluminación y guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción.³ De acuerdo a esa ordenanza (ver capítulo 11.8)⁴:

- Las mesas y sillas que se instalen en la acera tienen que armonizar entre sí y deben estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas, según los criterios de la autoridad de aplicación.
- Sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros.
- En aceras de ancho menor a cuatro metros, se puede autorizar un área gastronómica, dejando un corredor libre mínimo entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación de 1,50 metros.
- En arterias peatonales, la autoridad de aplicación puede autorizar un área gastronómica que no exceda del 35% del ancho de la arteria. La superficie del área gastronómica y su lugar de emplazamiento serán determinados en cada caso, atendiendo a las características particulares de cada arteria.

2.3 Alcance final del proyecto de acuerdo.

Debido a los resultados favorables de la estrategia planteada y su impacto significativo en un momento de crisis como el que afronta la ciudad por causa de la emergencia sanitaria, social y

² Consultado en el siguiente enlace web: http://ieu.unal.edu.co/medios/noticias-del-ieu/item/hace-unos-anos-se-creia-en-terminos-de-urbanismo-que-los-andenes-entre-mas-limpios-y-planos-eran-mejores-ahora-esa-idea-ha-cambiado-alejandra-rodriguez-directora-del-dadep?utm_source=newsletter_768&utm_medium=email&utm_campaign=boletin-semanal-de-noticias-del-ieu

³ Consultado en el siguiente enlace web: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/gastronomia-aire-libre-nid2434022/>

⁴ Anexo B Ordenanza I - N° 34.421 Código De Habilitaciones Y Verificaciones. Consultado en el siguiente enlace web: https://digesto.buenosaires.gob.ar/documento/download/Ordenanza-34421_f7413284dd60884118f1d85ae912d83ff02f8991.pdf.

económica por COVID –19, la Administración Distrital ha venido impulsando una reglamentación que permita darle vocación de permanencia al programa.

Ahora, gracias a las bondades que tiene la estrategia, se plantea como una actividad de aprovechamiento económico del espacio público de carácter permanente y bajo un modelo de retribución económica, coordinado por el DADEP.

Es así que en la página web del DADEP se puede consultar los establecimientos autorizados, como la declaración de las áreas permitidas bajo el link <https://www.dadep.gov.co/a-cielo-abierto/reglamentacion>

De esa manera el DADEP viene aprobando los diferentes establecimientos, sin embargo consideramos importante institucionalizar mediante un acuerdo de ciudad que le dé perdurabilidad en el tiempo, que pasaría de ser una estrategia de gobierno a una política de ciudad de largo aliento que dé garantías jurídicas a quienes actualmente le están apostando a esta estrategia .

En su momento gremios, como comerciantes y varios sectores políticos manifestaron la inconveniencia de implementar un cobro excesivo por la utilización de estos espacios en pro de la reactivación.

En comparación con el año 2021, las zonas se mantuvieron, pero, con relación al número de establecimientos gastronómicos hubo una disminución debido a que 100 establecimientos dejaron de estar vinculados a la estrategia en el primer semestre del 2022 en razón al levantamiento de las restricciones de aforo ocasionadas por la pandemia del Covid-19, (Respuesta Proposición 454 de 2022, Citante: HC Rolando González).

Localidad	Establecimientos 2021	Establecimientos 2022
Antonio Nariño	15	7
Barrios Unidos	7	2
Bosa	5	4
La Candelaria	10	7
Chapinero	44	31
Ciudad Bolívar	8	7
Kennedy	50	45
Puente Aranda	18	25
Rafael Uribe	10	9
Santa Fe	21	11
Suba	16	3
Teusaquillo	23	10
Tunjuelito	7	*
Usaquén	42	15
TOTAL	276	176

Ahora bien en el segundo semestre de 2022, solamente observamos en la web institucional, que se han emitido 17 resoluciones de establecimientos con permiso.

III. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

El artículo 82° de la **Constitución Política de 1991** determinó que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

A nivel nacional tenemos:

La **Ley 2079 de 2021**, *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"*, que estableció un Capítulo titulado "ESPACIO PUBLICO", entre lo cual definió:

Artículo 40. Espacio público. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 9ª de 1989, el cual quedará así:

"Artículo 7°. *Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.*

La **Ley 1801 de 2016**, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana" prevé:

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

- (...) 1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.
- (...) 10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público.
- (...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

- (...) 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
(...) 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente."

El **Decreto Nacional 1077 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio). El artículo 2.2.3.3.3 dispone que *"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito"*.

A nivel Distrital tenemos las siguientes normas:

La administración distrital tiene varias entidades administradoras del espacio público, en ese orden de ideas el distrito cuenta con el **Decreto Distrital 552 de 2018**, que Establece el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá D.C. -MRAEEP, como el instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad.

Este MRAEEP define las reglas para el ejercicio de actividades económicas en el espacio público de la ciudad, señala su objetivo, ámbito, principios fines, glosario, inspección, vigilancia y control. El artículo 30 dispone que la coordinación de la implementación y evaluación del MRAEEP, estará a cargo de la entidad que ejerza como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP".

De conformidad con el artículo 1 del **Decreto Distrital 546 de 2007**, la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP es una de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Existen del mismo modo, varias resoluciones que permitieron el uso de elementos constitutivos del espacio público como alternativa para el desarrollo extensivo de actividades comerciales, así:

- **Resolución # 339 de 2019.** *"Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital –CIEP"*.

- **Resolución # 3818 de 2020 del IDU.** *"Por la cual se reglamenta el permiso de uso temporal de espacio público durante el estado de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID19 en Bogotá, D.C."*

- **Resolución # 232 del 6 de octubre de 2020 del DADEP.** *"Por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, Reactivación económica a Cielo Abierto"* (Prorrogada mediante Resoluciones No. 007 del 12 de enero de 2021, 072 del 15 de marzo de 2021, 118 del 30 de abril, 150 del 30 de abril, 168 del 04 de junio 2021 y 206 del 30 de julio expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP).

- **Decreto Distrital 070 del 23 de febrero de 2022,** *"Por medio del cual se adopta la estrategia de revitalización del espacio público "Bogota a Cielo Abierto 2.0", y se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital asociadas a dicha estrategia"*

Mediante el cual se reglamentar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público en el marco de la estrategia “Bogota a Cielo Abierto 2.0 en la que se designa como entidad gestora al Departamento Administrativa de la Defensoría del Espacio Publico

3.1 Competencia del Concejo de Bogotá

El Concejo de Bogotá es la suprema autoridad del Distrito Capital y es competente para presentar esta iniciativa como lo señala expresamente el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12 numeral 1º: *“Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito”*.

Es así, que en anteriores oportunidades se han expedido normas relacionadas con la regulación del espacio público como las evidenciadas a continuación:

- **Acuerdo 038 de 1999** – *“Por el cual se dictan normas sobre los derechos y deberes del peatón tendientes a garantizar el adecuado uso del espacio público”*.
- **Acuerdo 260 de 2006** – *“Por el cual se promueve la instalación y equipamiento de baños para el servicio público en Bogotá, Distrito Capital”*.
- **Acuerdo 317 de 2008** – *“Por medio del cual se establece la rehabilitación y dotación de equipamiento en las zonas bajas de los puentes vehiculares”*.
- **Acuerdo 452 de 2010** - *“Por medio del cual se establecen procesos lúdicos en los espacios públicos, equipamientos de educación, cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, para el desarrollo de la inteligencia emocional y se dictan otras disposiciones”*.
- **Acuerdo 632 de 2015** - *“Por el cual se establecen estrategias para la preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público”*.
- **Acuerdo 697 de 2017**- *“Por el cual se articulan acciones de embellecimiento y ornato en el Distrito Capital, a través de las Zonas de Embellecimiento y Apropiación - ZEA -; se crea la campaña “Día Bogotá Limpia” y se dictan otras disposiciones”*.

Igualmente, el Concejo de Bogotá ha institucionalizado diversos programas que el Gobierno Distrital ha desarrollado y que han tenido un impacto favorable para la ciudad, para citar un par de ejemplos, señalando que no son los únicos programas institucionalizados, relacionamos:

- **Acuerdo 644 de 2016**. *“Por el cual se institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*
- **Acuerdo 605 de 2015**. *“Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá.”*

3.2 Impacto Fiscal.

De conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos deberá hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecerse su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Para el efecto dispone que en las exposiciones de motivos de los proyectos y en cada una de las ponencias para debate, se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrir los mencionados costos.

En ese orden de ideas, este proyecto de acuerdo no genera dicho impacto dado que el Distrito no tiene que asumir costos adicionales, ni tiene que sustituir alguna fuente de ingresos. Por ello, este proyecto no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni requiere recursos adicionales a los ya programados por la Secretaría de Desarrollo Económico en su plan plurianual de inversiones. Del mismo modo se inscriben en las metas y proyectos del Plan de desarrollo vigente.

Cordialmente, Honorables Concejales.

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Partido Cambio Radical

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Partido Cambio Radical

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS
Partido Cambio Radical

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS Partido
Partido Cambio Radical

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Partido Cambio Radical

LUCIA BASTIDAS UBATÉ
Partido Alianza Verde

Continúa hoja de firmas PA “Por el cual se dictan lineamientos para institucionalizar y fortalecer la estrategia “Bogotá A Cielo Abierto” y se dictan otras disposiciones”

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Partido Liberal

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Partido Alianza Verde

JUAN JAVIER BAENA
Partido Nuevo Liberalismo

ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO
Partido Alianza Verde

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ
Partido Conservador

JORGE LUIS COLMENARES E.
Partido Centro Democrático

Proyectó: Camilo Torres C –Asesor
Revisaron: Angélica Gómez -Asesora

PROYECTO DE ACUERDO N° 53 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INSTITUCIONALIZAR Y FORTALECER LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Institucionalizar la Estrategia Distrital “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO”, para la revitalización y apropiación ciudadana del espacio público en Bogotá D.C.

Artículo 2. Definición. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo, defínase “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” como una estrategia distrital que autoriza sobre el espacio público de la ciudad, la extensión de servicios de los establecimientos de comercio asociados al sector gastronómico y de otras actividades complementarias, de conformidad con el marco reglamentario que se expida para su implementación.

Artículo 3. Lineamientos Orientadores de la Estrategia. La implementación de la Estrategia Distrital “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO”, tendrá en cuenta, como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. Fomentar buenas prácticas de comportamiento en el espacio público por parte de los establecimientos vinculados y la ciudadanía.
- b. Generar estrategias de participación con los sectores comerciales y productivos, para dar cumplimiento a las condiciones dadas para el aprovechamiento económico del espacio público.
- c. Velar que el destino del espacio público determinado en las decisiones urbanísticas para el uso colectivo mantengan su funcionalidad, promoviendo su sostenibilidad y cuidado mediante la preservación materiales y elementos naturales que delimitan físicamente las zonas autorizadas.
- d. Impulsar acciones que promuevan la limpieza y embellecimiento de los espacios públicos autorizados por el Distrito para las actividades desarrolladas por el sector gastronómico autorizadas en el marco reglamentario de esta estrategia.
- e. Facilitar condiciones de accesibilidad tanto en la estructura física como en los servicios brindados a los ciudadanos con movilidad reducida.

Artículo 4. Responsable. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP o quien haga sus veces será la encargada de formular, diseñar y adoptar la respectiva reglamentación de la estrategia BOGOTÁ A CIELO ABIERTO, bajo los lineamientos del Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital y en coordinación con las entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico y las entidades administradoras del espacio público.

Artículo 5. Evaluación. La administración distrital en cabeza de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, realizará una evaluación anual de la estrategia BOGOTÁ A CIELO ABIERTO, teniendo en cuenta los impactos en lo físico, jurídico, social y financiero. Para ello podrá promover la participación de los comerciantes, residentes y la sociedad civil interesada en el proceso de evaluación de esta estrategia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

PROYECTO DE ACUERDO N° 54 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DISTRITAL DE OPORTUNIDADES PARA LOS CONDUCTORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

Bogotá, con el Decreto 319 del 15 de agosto de 2006, ordenó la estructuración del sistema de movilidad de la ciudad alrededor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. El SITP es una red de rutas jerarquizadas, conformada por trayectos troncales, urbanos, alimentadores, complementarios y especiales, en donde las rutas troncales tienen la característica de ser -mientras se implementa el metro de Bogotá-, el eje estructurante del sistema, atendiendo corredores de alta demanda y para largas distancias. Los recorridos troncales operan a través de corredores exclusivos, mientras que los demás trayectos lo hacen por carriles de tráfico mixto.

Las rutas urbanas, (comúnmente organizadas a través de los buses azules), apoyan la operación del sistema permitiendo atender la demanda entre zonas. Por su parte, las rutas alimentadoras y complementarias se caracterizan por realizar la alimentación en los portales y en las estaciones intermedias y sencillas de los corredores troncales del sistema. Para la atención de las áreas de difícil acceso o de muy baja demanda están definidas las rutas especiales las cuales pueden prestar el servicio de transporte en el área urbana y rural de la ciudad.⁵

Con la creación de la empresa TRANSMILENIO S.A. como el Ente Gestor del transporte masivo de la ciudad, se organizó *“la integración, evaluación y seguimiento de la operación del SITP”*, y quedó a cargo de *“adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración con el actual sistema de transporte colectivo”*.

En desarrollo del Plan Maestro de Movilidad, -Decreto 486 de 2006-, el artículo 8° designó a TRANSMILENIO S.A. como la Entidad responsable de: *“la planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo.”*

Adicionalmente, la Alcaldía Mayor expidió el Decreto 309 de 2009 *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, en el cual se definieron los principios y políticas necesarias para su implementación.

Este proceso de transición implicó la salida del esquema tradicional de empresas de transporte colectivo para migrar a un modelo definitivo de concesionarios de empresas que operan zonas del SITP, mientras eso ocurría por varios años se otorgaron permisos transitorios para poder operar rutas a lo que se le llamó SITP Provisional. El desmonte de rutas del SITP Provisional culminó el 11 de diciembre 2021, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 381 expedida el 13 de

⁵ Manual de Operaciones. TRANSMILENIO SA

septiembre de 2019 por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, significando que Bogotá ya opera solamente con el modelo del SITP.

En ese sentido, proponemos al concejo de Bogotá, un proyecto de acuerdo que busca establecer un programa distrital de oportunidades para los conductores del sistema integrado de transporte público de Bogotá, que permita promover su desarrollo humano desde lo intelectual, emocional, psicológico y físico, a través de acciones que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida en materia de educación, vivienda, emprendimiento, recreación, cultura y deporte. Para ello se propone una serie de medidas que permita resignificar su trabajo como un servicio público esencial para los bogotanos como lo es la movilidad.

Esto sin excluir las obligaciones de bienestar social y de condiciones laborales que es de obligatorio cumplimiento por parte de los concesionarios. Este proyecto fue radicado en el periodo de sesiones del mes de noviembre cuyos ponentes fueron María Fernanda Rojas y Ati Quigua, esta versión recoge las sugerencias de estos ponentes.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Tratándose del servicio público de transporte masivo de pasajeros, la jurisprudencia ha señalado que, como en todos los demás sistemas de transporte, se encuentran comprometidos tanto derechos constitucionales fundamentales como la vida y la integridad personal de los usuarios, como la eficiencia en la prestación del servicio público de transporte.

En otras palabras, un conductor de transporte público no es una persona o un trabajador cualquiera, que solamente se dedica a mover un vehículo de un sitio a otro, sino que desarrolla una función social, influyendo en la dinámica económica de una ciudad. Es por eso que, desde nuestro punto de vista, es de vital importancia promover intervenciones estatales que coadyuven al fomento de uso de transporte público como una forma de desestimular el uso del vehículo particular.

De acuerdo con cifras de TRANSMILENIO S.A., el servicio de transporte público y masivo de pasajeros se divide en tres modalidades: *a- Troncal*, *b- Zonal* y *c- Alimentador*. Estos servicios son prestados por siete operadores a nivel troncal, nueve para el servicio de alimentación y doce para el servicio zonal para las rutas Urbanas, Complementarias y Especiales.

Para poder operar los vehículos del Sistema, todos los conductores deben estar vinculados al sistema y deben estar provistos de una Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Público expedida por TRANSMILENIO S.A., que acredita su respectiva idoneidad y vinculación.

Los conductores que presten sus servicios a los concesionarios del SITP, deberán contar con vinculación laboral directa según las normas que regulan la materia. Es así que los Concesionarios de Operación son los responsables de la contratación y verificación de idoneidad de cada conductor contratado y es autónomo en sus procesos de selección.

De acuerdo a cifras internacionales, en Bogotá, una persona que se moviliza en la ciudad, pierde en los trancones un total de 94 horas de su tiempo (Dato año 2021). Un bus troncal se desplaza a velocidades promedio de 25 kms/hora, en el zonal la cifra baja a un promedio de 14 kms/hora. Esto afecta enormemente la capacidad física y emocional de los conductores de transporte público.

Uno de los más significativos avances con respecto al sistema del transporte colectivo, es que la jornada laboral de los conductores es acorde a los horarios establecidos por la ley, específicamente el artículo 165 del código sustantivo del trabajo. Otro avance fue la eliminación de la denominada “guerra del centavo” que ocasionaba largas jornadas de hasta 14 horas de los conductores afectando sus niveles de estrés, ansiedad y agotamiento físico y mental.

Aunque en Bogotá no existen datos oficiales sobre el bienestar físico, mental y emocional de los conductores del sistema integrado de transporte público, hay diversos estudios internacionales que revelan datos interesantes.⁶

Según informes realizados en otras ciudades del mundo, la accidentalidad está afectada por el estado de fatiga de los conductores. La accidentalidad, según reportes médicos, es causada por el cansancio y la somnolencia de conductores fatigados, que disminuyen los niveles de atención, concentración y pérdida de respuesta inmediata a situaciones que lo exigen.⁷

Otro factor que incide en el desempeño profesional de los conductores es el denominado “Síndrome de Burnout” que consiste en un estado de agotamiento mental, emocional y físico que se presenta como resultado de exigencias agobiantes, estrés crónico o insatisfacción laboral.

La dinámica laboral de un conductor de transporte público puede significar un alto riesgo que no tengan tiempo libre para desarrollarse personalmente o para brindar tiempo a sus familias, ocasionando que sus relaciones personales o familiares se vean afectadas y deterioradas por estas largas jornadas, incluso conllevando a situaciones de conflictos o violencias a nivel de su entorno cercano.

Citando a Jung (2015) se revela que: *“Todos los conductores habían experimentado casos de violencia verbal mientras conducían y en lo referente a la violencia física, el 42,2% de trabajadores, había vivido cierto tipo de violencia física durante el último año”*.⁸

Una de las mayores preocupaciones que surgen es la cantidad de renuncias periódicas en este tipo de empleos, que a su vez redundan en fallas en la prestación del servicio y esto se traduce en la percepción ciudadana que se tiene sobre la calidad del servicio del sistema de transporte público de la ciudad, en la cual 1 de cada 2 ciudadanos manifiestan sentirse insatisfechos con el SITP.

Actualmente, los conductores solo reciben del distrito un programa de apoyo pero está enfocado en la capacitación en diversos temas, tanto para su ingreso (85 horas) como de actualización (40 horas), que se detallan a continuación:

⁶ Ver: Osorio Jaramillo Lina María. Ansiedad y Factores Asociados En Conductores De Transporte Público: Revisión de alcance, 2009 –2019. Universidad del Rosario. Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud. Trabajo de grado para obtener el título de Magister en Salud Ocupacional y Ambiental. (2019) Consultado:

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/20342/ART%C3%8DCULO%20LINA%20OSORIO%202019.pdf?sequence=1>

⁷ Tomado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v27n2/a12v27n2.pdf>

⁸ Osorio, página 11. Citando a Jung, P. K., Won, J. U., Roh, J., Lee, J. H., Seok, H., Lee, W., & Yoon, J. H. (2015). Workplace Violence Experienced by Substitute (Daeri) Drivers and Its Relationship to Depression in Korea. *Journal of Korean medical science*, 30(12), 1748–1753. doi:10.3346/jkms.2015.30.12.1748

Curso de *capacitación* para ingreso de conductores

MODULO		INTENSIDAD		
		teórico	practico	total
1	<i>Relaciones humanas</i>	6	2	8
2	<i>Atención de Contingencias</i>	4	4	8
3	<i>Aspectos generales del sistema y visita al centro de control</i>	1	1	2
4	<i>Manual de Operaciones - SITP</i>	8	0	8
5	<i>Conocimiento del vehículo</i>	4	6	10
6	<i>Conducción de buses</i>	3	10	13
7	<i>Manejo Preventivo y Accidentalidad</i>	14	13	27
8	<i>Conducción para reducir emisiones contaminantes</i>	0	4	4
9	<i>Atención a la población vulnerable o en condición de discapacidad</i>	3	2	5
TOTAL		43	42	85

Fuente: Respuesta consultada en la Red interna del concejo proposición 095 de 2022

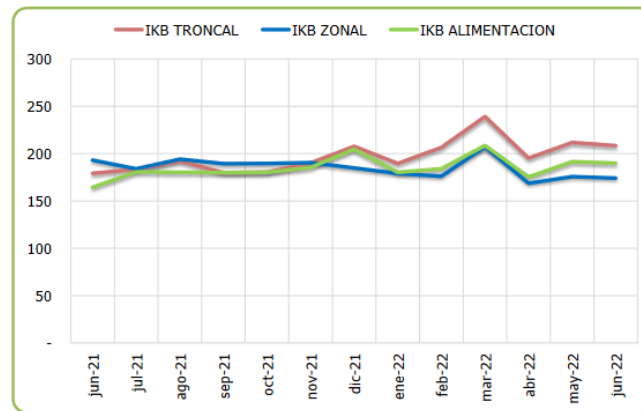
Curso de *actualización anual* para conductores

MODULO		INTENSIDAD		
		teórico	practico	total
1	<i>Relaciones humanas</i>	2	1	3
2	<i>Atención de Contingencias</i>	2	2	4
4	<i>Manual de Operaciones - SITP</i>	4	0	4
5	<i>Conocimiento del vehículo</i>	1	3	4
6	<i>Conducción de buses</i>	2	3	5
7	<i>Manejo Preventivo y Accidentalidad</i>	8	7	15
8	<i>Conducción para reducir emisiones contaminantes</i>	0	2	2
9	<i>Atención a la población vulnerable o en condición de discapacidad</i>	1	2	3
TOTAL		20	20	40

Fuente: Respuesta consultada en la Red interna del concejo proposición 095 de 2022

La realidad de Bogotá muestra que es una ciudad que por su condición física y por el diseño operacional del servicio de transporte público masivo de pasajeros hace que se potencien factores que afectan el bienestar físico, mental y anímico de los conductores de la ciudad. Por ejemplo, los conductores deben lidiar con el mal estado de la malla vial, lo cual dificulta su operación; adicional a ello, los que laboran en el componente zonal deben compartir su carril con otros vehículos, dificultando mucho más la labor que ejecutan.

Del mismo modo, la forma como se ha organizado la operación del sistema, ocasiona que deban desplazarse largos kilómetros en un solo trayecto que puede tardar entre 90 y 120 minutos, ya sea en rutas que van de las localidades de Suba, Usaquén, Engativá a Usme, San Cristóbal o Ciudad Bolívar y viceversa. Es así que el índice de kilómetros por vehículo y día, muestra un promedio superior de 200 kilómetros en el año 2022, ubicándose en 208 en el segundo trimestre del año, para el componente troncal.



Fuente: TMSA

Bogotá viene avanzando en una estrategia pionera a nivel Latinoamérica de ciudad cuidadora pensada desde un enfoque de género, esto teniendo en cuenta que muchas mujeres realizan el trabajo de cuidado no remunerado, con frecuencia, sacrificando su bienestar, oportunidades laborales y protección social.

Muy seguramente, muchas de estas mujeres pueden ser madres, esposas o hijas de conductores, que por sus largas jornadas deben dedicarse a estas labores, mientras sus hijos, esposos o padres pasan extenuantes horas al interior de un bus de transporte público.

Universo de Conductores vinculados al SITP.

De acuerdo con las cifras de Transmilenio con corte a junio de 2022, en el sistema existen alrededor de 5.051 conductores activos en el sistema troncal, 15.398 en el sistema zonal y 2.689 en el sistema de alimentador. Elevamos un derecho de petición a los diferentes operadores obteniendo el siguiente resultado.

Operador	Conductores Vinculados	18-30	31-50	>50	Bachiller	Técnico/ Tecnólogo	Primaria
CONSORCIO EXPRESS	4.640	684	2.554	1.402	2.972	256	1.380
MASIVO CAPITAL	2.631	244	1.440	631			
ETIB SAS BOSA	2.812	413	1.807	584	2.181	37	586
GMOVIL	1.702	422	965	315			
SUMA	1.568	404	832	332			
BOGOTÁ MOVIL	992	66	794	131	899	53	
CAPITAL BUS	565	22	426	117	565		
SOMOS BOGOTA USME	527	49	354	124			
MUEVE Fontibón IV	338	83	214	41	197	82	59
E-SOMOS FONTIBON	280	71	189	20	232	31	15
E-SOMOS ALIMENTACION SAS	274	48	165	61	242	13	4

SI18 SUBA SAS	222	4	142	76	191	30	-
GRAN AMERICAS FONTIBON 1	216	22	139	55	162	35	17

Fuente: Respuesta de los operadores concesionarios del SITP, celdas en blanco corresponde a datos no suministrados.

Como se observa el mayor universo de las personas vinculadas oscila entre los 31 y 50 años, seguido del grupo de 18 a 30 años. Igualmente, la mayoría de conductores han culminado su bachillerato.

Frente al tema salarial, el promedio de remuneración mensual oscila entre el \$1.100.000 a \$3.000.000, dependiendo de la tipología de bus y de los turnos que se laboran. Igualmente los conductores operan en varios tipos de turnos entre normales, flexibles y simple, que pueden ser corridos o partidos.

Adicional a ello, hemos evidenciado que los conductores en la prestación del servicio público de transporte, pueden también ser sujetos de situaciones de orden público, hurto y lesiones personales. Entre las situaciones más recordadas durante la protesta social, hechos que nunca deben volver a ocurrir en la ciudad, encontramos:

- 23 de noviembre de 2019- En el sector de Meissen, unas 100 personas se llevaron el vehículo del SITP. Noticia publicada por El Tiempo.
- 11 de septiembre de 2020- En la avenida ciudad de Cali con calle 143, hicieron bajar a los pasajeros y el conductor del bus y fue robado, terminando con el fallecimiento de una mujer atropellada. Noticia publicada por El Tiempo.
- 9 de agosto de 2021- Encapuchados prendieron en llamas un bus nuevo del SITP en Suba Rincón. Noticia publicada por El Tiempo.

3. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 24, que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional.

En la **Ley 105 de 1993** se definió el servicio público de transporte como: *“una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector [aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre], en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica”*

Es así que diversas sentencias de la Corte Constitucional ha señalado que: *“La política sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros deberá orientarse a asegurar la prestación de un servicio eficiente que permita el crecimiento ordenado de las ciudades y el uso racional del suelo urbano con base en los siguiente principios: i) desestimular la utilización superflua del automóvil particular, ii) mejorar la eficiencia en el uso de la infraestructura vial mediante la regulación del tráfico y iii) promover la masificación del transporte público a través del empleo de equipos eficientes en el consumo de combustibles y el espacio público.”*

La **Ley 336 de 1996**, adopta el Estatuto Nacional de Transporte, unifica los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional. En su artículo 5

reconoce que el servicio público de transporte es esencial y responde a salvaguardar el interés general.

La **Ley 1383 de 2010**, “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, que modificó la norma en materia de licencia de conducción.

Adicional a ello, el **Decreto 1079 de 2015**, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.*”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2. Conductores. Las empresas operadoras serán las encargadas de contratar directamente al personal de conductores, a través de contratos de trabajo en los términos y condiciones que para el efecto se establezcan en las normas laborales vigentes. Las empresas operadoras en el proceso de implementación de los SETP, deberán dar preferencia a los conductores que a la fecha trabajen en las rutas de transporte colectivo, siempre y cuando reúnan los requisitos que las autoridades municipales correspondientes determinen.”

Competencia del Concejo. Es competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para la aprobación de esta iniciativa lo dictado en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 4 establece:

“Art. 313. Corresponde a los Concejos: 4. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Adicionalmente, el Decreto- Ley 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”. En su artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: ...

1. Dictar normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito...

Ya el Concejo en el año 2018, expidió diferentes normas que promueve una serie de estímulos a diferentes grupos específicos de poblaciones, como lo fue el **Acuerdo 700 de 2018**, “*Por medio del cual se implementa un programa de apoyo al personal uniformado de la fuerza pública adscrita a Bogotá*”, se crea la orden civil al mérito “*héroes del distrito*” y se establece el día 19 de febrero como *día distrital de la convivencia ciudadana*”.

Igualmente, el **Acuerdo 273 de 2007** “Por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Impacto Fiscal. Este proyecto no genera impacto fiscal, teniendo en cuenta que puede ser atendido con los recursos proyectados de las entidades competentes.

Cordialmente, Honorables Concejales Bancada Cambio Radical.

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejal de Bogotá

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS
Concejal de Bogotá D.C.

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá D.C.

Proyectó: Camilo Torres C –Asesor

PROYECTO DE ACUERDO N° 54 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DISTRITAL DE OPORTUNIDADES PARA LOS CONDUCTORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Crease el Programa Distrital de Oportunidades para los Conductores del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP en Bogota D.C., con el propósito de promover su desarrollo humano desde lo intelectual, emocional, psicológico y físico, a través de acciones que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida en materia de educación, vivienda, turismo, cultura, recreación y deporte.

Artículo 2. Definición. El Programa Distrital de Oportunidades consiste en un portafolio de oferta social, académica y recreativa de ámbito distrital dirigido a los conductores Sistema Integrado de Transporte Público-SITP y su núcleo familiar, oportunidades orientadas a promover el desarrollo humano de los beneficiados. Entiéndase como núcleo familiar las personas que tengan vínculo en primer grado de consanguinidad y de afinidad.

Artículo 3. Líneas estratégicas. El Programa Distrital de Oportunidades para los Conductores del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP en Bogota D.C., podrá tener los siguientes componentes.

- a) *Oportunidades para la apropiación de conocimiento:* La Secretaría Distrital de Educación fomentará acciones para facilitar prioritariamente el acceso a programas educativos formales y no formales de los conductores y su núcleo familiar, en cada uno de los niveles de primaria, secundaria y educación superior.
- b) *Oportunidades para la formación como conductores.* La Secretaría Distrital de Educación coordinará con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, la puesta en marcha de programas específicos que apunten a su formación y capacitación, a través de modelos pedagógicos flexibles.
- c) *Oportunidades para el esparcimiento cultural:* La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, impulsarán la oferta de actividades culturales y aquellas que respondan a las necesidades de desarrollo artístico de los conductores y su núcleo familiar.

- d) *Oportunidades para la recreación y deporte:* El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, promoverá una oferta de aprovechamiento del tiempo libre, facilitando prioritariamente la asignación y goce de los escenarios deportivos y espacios recreativos, sin costo alguno para los conductores y su núcleo familiar para la realización de práctica libre y las demás actividades que promueva el Distrito. Del mismo modo, fomentará la asistencia a los espectáculos deportivos que se realicen en el Distrito.
- e) *Oportunidades habitacionales:* La Secretaría Distrital de Hábitat en la ruta de acceso a la vivienda, diseñará herramientas comunicativas y procedimientos dirigidos a los conductores para que puedan ser partícipes de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales ofrecidos por el Gobierno Nacional y Distrital.
- f) *Oportunidades para el turismo.* El Instituto Distrital de Turismo promocionará una oferta de actividades turísticas distritales, que permita a los conductores y su núcleo familiar, aprovechar los productos turísticos que ofrece el distrito capital.

Artículo 4. Reconocimiento: TRANSMILENIO S.A. en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad y los concesionarios operadores del SITP, implementarán un reconocimiento dirigido a los conductores que resalten en sus buenas prácticas del trabajo y prestación del servicio en cuanto a cultura ciudadana, el buen trato, el respeto de las normas de tránsito y la seguridad vial con los diferentes actores. Este reconocimiento se entregará anualmente en el marco de la celebración del día del conductor.

Artículo 5. Responsables. Las entidades responsables de implementar el Programa Distrital de Oportunidades, diseñarán y programarán anualmente las acciones pertinentes que permitan cumplir el objeto del presente acuerdo, de conformidad con la reglamentación que se expida para la materia.

Parágrafo: Anualmente la administración distrital a través de la empresa TRANSMILENIO S.A., implementará trimestralmente, una feria de servicios para la divulgación de las estrategias del Programa Distrital de Oportunidades.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLESE

PROYECTO DE ACUERDO N° 55 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DISTRITAL DE PERSONAS REPORTADAS COMO EXTRAVIADAS Y DESAPARECIDAS EN BOGOTÁ D.C.”

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

Recientemente hemos conocido varios casos de personas reportadas como extraviadas, desaparecidas en extrañas circunstancias en Bogotá D.C., especialmente de niños, niñas y adolescentes. Varios de estos casos fueron conocidos a la luz pública a través de medios de comunicación o por cadenas de redes sociales de los familiares o amigos. Producto de estas situaciones, hemos observado que no se cuenta con un nivel de información detallada que permita medir y abordar el fenómeno en la ciudad de Bogotá.

Una persona reportada como extraviada y desaparecida por su familia o personas cercanas, es aquella cuyo paradero se desconoce y puede estar siendo víctima de algún delito. Un vivo ejemplo es lo que hemos observado en lo corrido de 2022, pues estas personas reportadas como extraviadas y desaparecidas aparecieron vivos, pero fueron víctimas de sustancias narcóticas como escopolamina y demás sustancias similares. En otros casos aparecieron muertos, desconociendo si estos hechos estuvieron asociado a la comisión de delitos.

Es por eso, que como herramienta de política pública y criminal es importante examinar si estos casos obedecen a situaciones de desaparición voluntaria o efectivamente hacen parte de hechos delictivos que conllevan con la desaparición temporal de dicha persona.

En la mayoría de casos se desconoce la información o la causal de desaparición. La entidad que reporta oficialmente este tipo de hechos, es el *Instituto Nacional de Medicina Legal-INML*, a través del *Forensis* y los *boletines del Observatorio de Violencia*, en la cual muchos casos aparecen “Sin Información”

Proponemos en este proyecto, crear un registro distrital de personas reportadas como perdidas y desaparecidas que permita hacer seguimiento cualitativo y cuantitativo de este tipo de situaciones en la ciudad de Bogotá.

El registro permitirá abordar y caracterizar el fenómeno, divulgar los derechos de los familiares, publicar información estadística de forma permanente y facilitar diferentes mecanismos de información para ayudar a las autoridades en la búsqueda de las personas extraviadas y desaparecidas.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

De acuerdo con las cifras del *Instituto Nacional de Medicina Legal-INML*, en promedio se reportan más de **2 mil casos** de personas desaparecidas en Bogotá D.C., en el año 2021 se evidenció un

crecimiento del 22% comparado con la vigencia anterior. A junio del presente año, el INML reportó para Bogotá **1.146 personas** en esta situación.

COMPARACIÓN ANUAL 2020 - 2021 GENERAL			
Vigencia	Periodo	Casos	Porcentaje
2017	Anual	3.173	
2018		3.170	-0,1%
2019		2.944	-7,1%
2020		2.007	-32%
2021		2.446	22%
2022	Enero –Nov	2.268	

Fuente: INML

De los 2.268 casos, 55 aparecieron muerto, 902 aparecieron vivos y van 1.311 que continúan perdidos. Por localidades en lo corrido del año 2022, Kennedy lidera el reporte con 132 casos, seguido de Ciudad Bolívar (112), San Cristóbal (94), Santa Fe (92) y Engativá (87).

El rango de edad más común de personas desaparecidas en Bogotá se da entre los 10 y 17 años, que para el 2021 sumaron 933 casos. Seguido por el rango de 20 a 29 años con 533. En la actual vigencia el primer rango se ubicó en 345 y el segundo se acerca con 297 casos.

Rango de Edad	Personas desaparecidas a 2021	Personas desaparecidas a Nov 2022
(00 a 04)	43	63
(05 a 09)	36	39
(10 a 14)	437	333
(15 a 17)	496	381
(18 a 19)	100	85
(20 a 24)	257	268
(25 a 29)	276	281
(30 a 34)	177	191
(35 a 39)	144	163
(40 a 44)	104	101
(45 a 49)	74	70
(50 a 54)	58	61
(55 a 59)	59	56
(60 a 64)	52	44
(65 a 69)	52	33
(70 a 74)	26	34
(75 a 79)	27	30

(80 y mas)	28	35
------------	----	----

Fuente: INML

La caracterización de las personas desaparecidas que hace el INML incluye las clasificaciones de Desaparición Presuntamente Forzada (DPF) y Sin Información (SI). Esta última, se utiliza en aquellos casos en los cuales no se cuenta con información que permita presumir la comisión de un delito atentatorio contra la libertad personal y por las circunstancias de los hechos que no se pueden clasificar como situaciones asociadas a desastres naturales o casos remitidos para verificación de identidad. De acuerdo a ello, INML solo enfatiza 2 casos de desaparición forzada.

2.1 Etiología de la palabra desaparecida.

Para definir este tipo de hechos, es importante remitirse a los informes FORENSIS, documento que cita a la criminóloga Carlota Barrios, para hacer una división del fenómeno de desaparición, clasificándolo según la causa, por un lado, y a las víctimas del delito por tipo de desaparición. (Accidental⁹ y Criminal¹⁰).

Con respecto a las desapariciones voluntarias, tenemos las personas que quieren ‘desaparecer’, y se marcha a donde nadie puede encontrarlo. En estos casos encontramos personas con dependencia de consumo de sustancias psicoactivas, trastornos mentales y aquellas que por diversa circunstancias o decisiones personales deciden ‘desaparecer’. (Deudas, relaciones amorosas, crisis económica, violencia familiar, entre otros).

Por su parte, están aquellas que pertenecen al grupo de las desapariciones forzosas, que implican que la persona no quiere desaparecer voluntariamente, sino que sufre alguna situación externa que genera su desaparición, en la cual, interviene una tercera persona. En estos casos, la autora señala que hay tres tipos de perpetradores:

1. *Agentes independientes*: Donde solo actúa un agresor, o como mucho cuenta con un colaborador necesario, un cómplice, un encubridor, etc., pero no están organizados.
2. *Agentes estatales*: Asociada a situaciones del conflicto armado interno, guerras civiles o internas, acá donde operan diferentes actores, como miembros de las fuerzas militares, por integrantes de sus servicios de inteligencia, cuerpos de seguridad del Estado y grupos paramilitares.
3. *Organizaciones criminales*: Casos en los que detrás de una desaparición existe un grupo criminal organizado, como puede ser un cártel, una mafia, un grupo terrorista, etc.¹¹

⁹ La persona desaparecida accidental es aquella ha sido víctima de una catástrofe o accidente. Este tipo de desapariciones son provocadas por un fenómeno natural, producto de una enfermedad mental o un accidente, sin la intervención directa (dolo), de una tercera o terceras personas

¹⁰ La persona desaparecida criminal es aquella que en contra de su voluntad es secuestrada, o es víctima de un crimen y su agresor la ‘hace desaparecer’ bien porque se deshace del cuerpo, o bien porque la persona es trasladada a un lugar donde no se la localiza.

¹¹ Información tomada del Forensis 2019. Publicado por el INML en su página web bajo el siguiente enlace:

<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

Bogotá sigue siendo la ciudad que más casos concentra desapariciones, con un **40%** del reporte a nivel nacional, es por ello que consideramos que la *Administración Distrital debe tener una herramienta institucional que permita el abordaje de este fenómeno.*

2.2 Mejorar el abordaje de una persona reportada como extraviada o desaparecida.

De acuerdo al INML, cuando se presume la desaparición de una persona, es decir, que pasa mucho tiempo sin reportar su ubicación, se debe iniciar la búsqueda consultando a los familiares y amigos más cercanos, recorrer los sectores aledaños al lugar donde fue visto por última vez, indagar en Estaciones de Policía, Hospitales, Clínicas, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Fiscalía.

De no obtener información en ninguno de estos lugares, los familiares o allegados, pueden dirigirse a cualquier punto de atención del *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*, para reportar el caso. Sin embargo, en muchos casos, las personas cuando acuden se les indican que solo puede activarse la búsqueda 72 horas después de sucedido el hecho.

No obstante, ante la ausencia de la persona, la *Fiscalía General de la Nación cuenta con el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)*, una herramienta que se activa para ubicar a las personas que se presumen como desaparecidas. Su objetivo es que las autoridades judiciales ordenen en forma inmediata todas las diligencias necesarias tendientes a su localización. Esta se activa de manera verbal o escrita ante un juez o un fiscal.¹²

Este método está estipulado en la Ley 971 de 2005, que reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente.¹³ Aunque muchas personas creen que debe activarse a las 72 horas, la norma no determina un tiempo mínimo y el mecanismo puede activarse en cualquier momento de reportada la persona como desaparecida. Sin embargo, el mecanismo dura dos meses, para lo cual se reporta si apareció vivo, si apareció muerto o si no fue posible encontrarlo.

El artículo 6 de la **Ley 971 del 2005**, expresa: *"En ningún caso podrá exigirse que transcurra un determinado lapso para la presentación de la solicitud de activación del mecanismo de búsqueda urgente, ni las autoridades podrán negarse a practicar las diligencias que de ellas se soliciten, o les sean ordenadas, so pretexto de que existen plazos legales para considerar a la persona como desaparecida."*

Si la persona reportada como desaparecida aparece con vida, el protocolo exige que quien lo haya reportado debe presentarse ante la Policía Judicial o Fiscalía, para diligenciar acta de supervivencia, en la que se constatará su estado y se cerrará el caso.

Para el Comité Internacional de la Cruz Roja, existen muchas dificultades para acceder a las rutas de atención, barreras jurídicas para el acceso a servicios institucionales, la débil presencia del Estado en las zonas más alejadas. Adicional a ello, expresa que:

"estas dificultades también se expresan en los instrumentos existentes para averiguar el paradero de sus seres queridos. Un ejemplo es el Mecanismo de Búsqueda Urgente que,

¹² Tomado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Mecanismo-de-Bu%CC%81squeda-Urgente-MBU.pdf>

¹³ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0971_2005.html

aunque es adecuado, muchas veces no se aplica correctamente. Esta herramienta posibilita que las autoridades ordenen de forma inmediata las diligencias necesarias para localizar a una persona desaparecida. No obstante, de manera inexplicable, a algunos familiares les siguen diciendo que deben esperar 72 horas para activar el trámite”¹⁴

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación del conflicto armado interno, el país ha hecho un análisis del fenómeno desde el punto de vista del conflicto armado, sin embargo, observamos que no existe una observación del fenómeno producto de otras estructuras criminales diferentes a esta situación.

Entre 1930 y el año 2020, hay **46.386 personas reportadas como desaparecidas en Bogotá**, lo que nos llamó la atención de las cifras es que más de 27 mil personas, prácticamente un **60%**, se desconoce el paradero de estas. **16.915 aparecieron vivo y 1.532 aparecieron muerto**. En Bogotá solamente 555 casos, durante ese periodo correspondió a desaparición forzada.

Personas reportadas como desaparecidas según departamento/municipio del hecho y sexo de la víctima. Bogotá, consolidado años 1930 – 2020

Tipo de Caso	Desaparición forzada	Sin Información
Apareció muerto	39	1.532
Apareció vivo	89	16.915
Desaparecido	427	27.384
Total	555	46.386

Fuente: INML

Aunque el Estado Colombiano cuenta con el *SIRDEC - Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres*, es una base de datos del Registro Nacional de Desaparecidos (RND), creado para guardar toda la información que se conoce sobre las personas desaparecidas, no ha sido fácil para las autoridades nacionales tener un abordaje de este fenómeno. Durante la búsqueda, las autoridades deben ingresar al SIRDEC la información nueva que conozcan del caso para que todos los datos estén en un mismo lugar y la búsqueda sea más efectiva.¹⁵

La Ley 1531 de 2012, establece en su artículo segundo la creación de la “Acción de declaración de ausencia por desaparición forzada”. Allí se establece:

“Créase la acción de la Declaración de Ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria, entendiendo esta, como la situación jurídica de las personas de quienes no se tenga noticia de su paradero y no hubieren sido halladas vivas, ni muertas.”

2.3 Se debe fortalecer los mecanismos de información sobre personas extraviadas o desaparecidas.

El pasado mes de abril, la Revista Semana publicó un informe denominado: “¿Quién está desapareciendo a las personas en Bogotá? Así avanzan las investigaciones”. En dicho artículo se cita al secretario de Seguridad de Bogotá, Aníbal Fernández de Soto, quien afirmó: “Son múltiples las causales y cada caso es diferente. Por eso se investiga y se busca resolver de manera inmediata

¹⁴ Tomado de: <https://www.icrc.org/es/document/colombia-personas-desaparecidas-2022>

¹⁵ Ver: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/01-14-2022-cuantos-desaparecidos-hay-realmente-en-colombia>

por parte de las autoridades (...) pero no hay un patrón común o que estén relacionadas las desapariciones, son casos individuales”.

Por eso consideramos fundamental que desde el distrito se cuente con un registro que permita de forma oficial y no a través de redes sociales, establecer si efectivamente una persona ha sido reportada por su familia como “desaparecida”, donde por diferentes medios se active la búsqueda de personas extraviadas. Esto, teniendo en cuenta que se ha evidenciado un alto número de reportes de personas que fueron desaparecidas en contra de su voluntad y donde algunas aparecieron y manifestaron haber sido víctimas de sustancias tóxicas como escopolamina o benzodiacepinas.

Consideramos importante, que desde la Secretaría de Seguridad y su oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos-OAIEE, se pueda generar insumos para que las autoridades puedan tener elementos de análisis y generar recomendaciones para el abordaje del fenómeno en el Distrito Capital.

Se hace necesario que en el Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad y Convivencia, se evidencie dentro de sus categorías de información, una caracterización sobre este tema que complemente el contenido actual que reporta los Homicidios, Lesiones personales, Delitos Sexuales, Violencia Intrafamiliar, Hurto a personas, Hurto a residencias, Hurto de automotores, Hurto de motocicletas, Hurto de celulares, Hurto de bicicletas, Delitos en Transmilenio, Delitos en transporte público, NUSE – riñas, NUSE – narcóticos NUSE – Ruido, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Casas de Justicia).

Muchas de estas personas reportadas como pérdidas son víctimas de diferentes delitos, el más común es el *hurto* de sus pertenencias o residencia, pero en otros casos pueden ser víctimas de trata de personas, de tráfico de órganos, pero a la fecha desconocemos una medición del fenómeno.

3 MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 12 que: “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

En desarrollo de este precepto, la **Ley 589 de 2000**, tipifica como delito la desaparición forzada de personas y crea la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con el propósito de enfrentar y prevenir el delito de desaparición forzada como fenómeno sistemático y generalizado en el marco del conflicto armado interno.

La **Ley 1418 de 2010**, Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas", adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006.

La **Ley 1531 de 2012** “Por medio de la cual se crea la Acción de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada y otras formas de desaparición involuntaria y sus efectos civiles” esta establece:

Artículo 2: Acción de declaración de ausencia por desaparición forzada créase la acción de la Declaración de Ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria, entendiéndose esta, como la situación jurídica de las personas de quienes no se tenga noticia de su paradero y no hubieren sido halladas vivas, ni muertas.

El **Decreto-Ley 589 de 2017**. “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” puso en marcha la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) por un período de veinte (20) años, prorrogables por ley.

La **Resolución No. 000281 de 2008 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses** “Por medio del cual se reglamenta al acceso al Sistema de Información de Red de Desaparecidos y Cadáveres”. (SIRDEC).

Las diferentes normas nacionales, están dadas en el contexto y en razón del conflicto armado y la violencia política, es por eso que tras la firma del Acuerdo de Paz, y para contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, se han implementado una serie de acciones. Sin embargo, teniendo en cuenta que el fenómeno puede reunir otras circunstancias, se debe avanzar en una caracterización desde el distrito capital.

3.1 Competencia del Concejo.

Es competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para la aprobación de esta iniciativa lo dictado en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

“Art. 313. Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Adicionalmente, el Decreto- Ley 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”. En su artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: ... 1. *Dictar normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito...*

En consonancia con eso, se ha aprobado los siguientes Acuerdos Distritales, que son herramientas muy útiles para la administración distrital, entre las más importantes:

- Acuerdo 677 de 2017, “Se crea el sistema distrital de registro e información integral de violencia de género – VIOLETA”
- Acuerdo 612 de 2015, “por medio del cual se crea el sistema integrado de información poblacional del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo 365 de 2009 “Registro Único Distrital para los casos de Violencia Sexual en el Distrito Capital –RUDPA”

3.2 Impacto Fiscal.

Este proyecto no genera impacto fiscal, teniendo en cuenta que puede ser atendido con los recursos proyectados de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá y atendidos a

través del Proyecto de Inversión 7781 “*Generación de conocimiento para la implementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá*”, esto teniendo en cuenta que es la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos la que tiene como objetivo analizar información de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Entre esas actividades están la de realizar boletines que permiten hacer un diagnóstico sobre el comportamiento del delito en cada una de las Localidades del Distrito Capital, tener la “Bodega” de datos actualizada con los datos de las fuentes de información en materia de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Ficha EBI 7781- Versión 18 de 14 de julio de 2022.

Ejecutado Planes anteriores	CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2022					HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 5	
	2020	2021	2022	2023	2024	Total Proyecto	
\$0	\$282	\$1,354	\$2,402	\$2,848	\$3,019	\$9,905	

Cordialmente, Honorables Concejales Bancada Cambio Radical.

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS
Concejal de Bogotá D.C.

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá D.C. –Vocero de Bancada

Proyectó: Camilo Torres C –Asesor

PROYECTO DE ACUERDO N° 55 DE 2023

PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO
DISTRITAL DE PERSONAS REPORTADAS COMO EXTRAVIADAS Y DESAPARECIDAS EN
BOGOTÁ D.C.”**

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el
Numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Crease el Registro Distrital de Personas reportadas como extraviadas y desaparecidas, como un instrumento para consolidar la información oficial sobre el fenómeno de desaparición voluntaria e involuntaria en Bogotá D.C.

Artículo 2. *Lineamientos.* Para hacer el seguimiento y gestión del conocimiento de este fenómeno, el Registro Distrital de Personas reportadas como extraviadas y desaparecidas tendrá en cuenta, como mínimo los siguientes lineamientos para su funcionamiento:

- a) Promover la caracterización del fenómeno de desaparición en el Distrito Capital y su relación con la presunta comisión de diferentes delitos, identificando los factores de riesgo que permita reducir los casos en la ciudad.
- b) Divulgar los derechos que tienen las familias de las personas reportadas como extraviadas o desaparecidas.
- c) Facilitar la divulgación a la ciudadanía de la información de las personas extraviadas y desaparecidas para activar su identificación y búsqueda inmediata, mediante el desarrollo de una herramienta de contenido digital.
- d) Impulsar la publicación de la información estadística periódica para la toma de decisiones, que articule con los sistemas oficiales del ámbito nacional.

Artículo 3. *Responsable.* La administración distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será la encargada de recopilar, analizar y producir la información cualitativa y cuantitativa que hará parte del Registro Distrital de Personas reportadas como extraviadas y desaparecidas.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLESE

PROYECTO DE ACUERDO N° 56 DE 2023

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CREAR “ZONAS 100% LIBRE DE VAPOR” COMO UNA ESTRATEGIA PARA DESESTIMULAR EL USO DE VAPEADORES Y/O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y SIMILARES EN BOGOTÁ D.C.

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

En los últimos tiempos se ha incrementado el uso de los ***Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina- SEAN y de los Sistemas Similares Sin Nicotina- SSSN***, entre los que están los llamados cigarrillos electrónicos o vapeadores y el narguile. Estos, son dispositivos que sustituyen el cigarrillo o brindan la sensación de estar fumando mientras se inhala vapor con nicotina u otros aditivos de sabor.

De hecho, últimamente el consumo de los vapeadores ha aumentado, al punto de volverse una moda, toda vez que uno de los argumentos más robustos es que ayuda a eliminar el consumo del cigarrillo convencional y a suprimir la adicción por el tabaquismo. Sin embargo, el consumo, de este tipo de SEAN y SSSN, se está convirtiendo en un problema de salud pública, toda vez que miles de adolescentes y jóvenes que se han visto seducidos por esta práctica que resulta nociva para la salud.

Es ampliamente conocido que una de las medidas más efectivas para reducir y desestimular el consumo del tabaco, con el fin de proteger la salud y mantener hábitos de vida saludables es contar con ambientes libres de humo y sus derivados. Sin embargo, no se evidencia que en estos u otros en espacios del Distrito Capital se encuentre restringido el uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos, es importante resaltar que a causa de su uso tan reciente la ley antitabaco no prohíbe vapear en los espacios libre del consumo de tabaco.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de esta iniciativa, proponemos que este tipo de medidas también se extienda a los ***Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina- SEAN y de los Sistemas Similares Sin Nicotina- SSSN***, evitando que los niños, niñas y adolescentes, normalicen este tipo de prácticas y sean tomadas como socialmente aceptables. En ese sentido, planteamos al Concejo de Bogotá y a la ciudad, un Proyecto de Acuerdo que busca que en el Distrito Capital se implementen zonas 100% libre de vapor.

Esta iniciativa fue presenta por primera vez el año 2022 con el radicado 603 de 2022, y contó con ponentes a los Hs. Cs. José Cuesta Novoa y María Clara Name Ramírez.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

a. ¿Qué son los vaporizadores?

De acuerdo con el Instituto Nacional de la Salud -NIH, los cigarrillos electrónicos, vapeadores o vaporizadores son dispositivos alimentados por baterías que las personas usan para calentar líquidos y obtener un vapor que se puede inhalar.¹⁶ Los encontramos de múltiples formas.

Lamina 1: Tipo de cigarrillos electrónicos



Fuente:

www.dshs.state.tx.us

El más común es el sistema cerrado tipo e-pods que tienen un pod en forma de USB con diferentes sabores y distintas concentraciones de nicotina, tal como se ve en la ilustración:

Lamina 2: e-Pods y Pods recargables.



Igualmente, en el mercado se pueden encontrar vaporizadores desechables, que pueden durar entre 200 y 700 inhalaciones o caladas dependiendo del tipo de tanque, incluso los grandes pueden llegar a durar hasta 6 mil caladas, tal como se ve en la lámina 3:

Lamina 3: e-Pods y Pods desechables

¹⁶ Tomado de: <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/cigarrillos-electronicos-e-cigs>



Fuente: Fotos tomadas de internet. www.lacasadelpod.com

Estos cigarrillos están conformados por 4 elementos: una boquilla por la cual se inhala, un cartucho que contiene una solución líquida con diferentes cantidades de nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas, un elemento calentador (el vaporizador) y una fuente de energía (generalmente, una pila o batería)

Lamina 4: Partes de un vaporizador o cigarrillo electrónico
Partes de un cigarrillo electrónico



Fuente: <https://whitecloudcolombia.com/guia-de-iniciacion-al-vapeo-2/>

b. Riesgos del consumo de los Vapeadores y similares.

Como su nombre lo indica, los vaporizadores o vapeadores son dispositivos que no generan humo sino vapor; algunos los ofrecen sin nicotina o dan la opción para escoger que nivel de nicotina se desea, igualmente las marcas lo ofrecen con sabores frutales, aromáticos e incluso a bebidas famosas como la Coca Cola o el Red Bull.

La supuesta sensación refrescante en cada calada (bocanada de humo) y la aceptación social de estos artefactos, hacen el camino idóneo para convivir con ellos en espacios cerrados y abiertos.

La literatura médica ya está empezando a visibilizar que existe un enorme riesgo para nuestra salud, incluso desde edades tempranas.

Por su parte, las empresas que comercializan estos productos han construido un discurso de aceptación social e incluso terapéutico, promoviendo que con estos productos se está dejando el hábito del cigarrillo y sea socialmente aceptado.

En septiembre de 2021, se publicó un estudio de Hartmann-Boyce J, McRobbie H, Butler AR, Lindson N, Bullen C, Begh R, Theodoulou A, Notley C, Rigotti NA, Turner T, Fanshawe TR, Hajek titulado: ¿Los cigarrillos electrónicos pueden ayudar a las personas a dejar de fumar, y tienen algún efecto no deseado cuando se utilizan para este propósito?

61 estudios en 16.759 adultos fumadores. Los estudios compararon los cigarrillos electrónicos con:

- Tratamiento de reemplazo de nicotina (TRN), como parches o chicles.
- Vareniclina (un medicamento que ayuda a dejar de fumar).
- Cigarrillos electrónicos sin nicotina.
- Otro tipo de cigarrillos electrónicos con nicotina (p.ej., dispositivos pod).
- Apoyo conductual, como asesoramiento o consejo
- Ningún apoyo para dejar de fumar.

La mayoría de los estudios se realizaron en los EE.UU. (26 estudios), el Reino Unido (11) e Italia (siete).

En internet se pueden ver muchos textos que muestran que “vapear”, equivale a una terapia para dejar de fumar.

¿El vaper es la solución para dejar de fumar?

Sí, porque es una manera de introducir nicotina en el organismo, **evitando la ansiedad** e ir **reduciendo poco a poco la cantidad**. Aunque el vapedor es una persona que **respira aire contaminado** al igual que el fumador convencional. Las personas que utilizan un cigarrillo electrónico para **dejar de fumar** tienen mayores probabilidades de éxito respecto a los que lo intentan sin ninguna ayuda, aunque esta sería la mejor opción.

El mayor peligro, sin embargo, es que este producto no está dirigido únicamente a fumadores, sino que **se ha popularizado entre jóvenes y adultos** que no consumían tabaco anteriormente.

Fuente: <https://www.hogarmania.com/salud/bienestar/terapias/8220vaper8221-mejor-solucion-para-dejar-43888.html>

Lo cierto es que sociedades médicas han empezado a desmentir este tipo de afirmaciones:

La doctora Mar Fernández Nieto, alergóloga del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz (en España): "Es falso que el cigarrillo electrónico, el denominado vapeo, ayuda a dejar de fumar". De hecho, son muchas las sociedades médicas profesionales, como la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Tórax, por ejemplo, que lo

desaconsejan y que incluso solicitan que el uso del cigarrillo electrónico también esté prohibido en los espacios sin humo. Por su parte, el doctor José María Ignacio García, jefe de Neumología de los hospitales Quirónsalud Marbella y Campo de Gibraltar, se muestra tajante al respecto: "El vaporizador no es una alternativa a la nicotina". Es más, las consecuencias de vapear pueden ser mayores.¹⁷

c. Los vapeadores son de fácil acceso.

Aunado a lo anterior, uno de los mayores problemas que hemos identificado es que las empresas dedicadas a su comercialización colocan estos productos en centros comerciales, almacenes de cadenas, tiendas convencionales y en internet, lo cual genera que sea de fácil acceso para adolescentes y jóvenes. En su mayoría, estas marcas, aducen que el vaporizador no genera cáncer como si lo hace el cigarrillo, no es amargo, es rico y no da la sensación de sequedad o flema como el cigarrillo, entre miles de "maravillas" que ofrecen para hacer más atractivo su producto.

Así las cosas, tenemos jóvenes que desde los 14 años piensan que no están consumiendo sustancias nocivas para la salud, incluso sus padres abuelos y/o cuidadores no prenden las alarmas frente al consumo de estos dispositivos, debido a su aceptación social. Sin duda alguna, estas compañías están creando consumidores a futuro, ya que los jóvenes empiezan a desarrollar gusto por este tipo de actividades, y al cabo de un tiempo esto se derivará en una adicción.

En Estados Unidos, un estudio evidenció que el 43% de los estudiantes de último año había "vapeado", lo que representa un 20% más de los que prueban cigarrillos tradicionales. La mayoría de los adolescentes en escuela media y superior refieren solo usar saborizantes sin nicotina; sin embargo, en el mercado, alrededor del 99% de los líquidos contienen alguna cantidad de esta sustancia.¹⁸

d. El peligro del Propilenglicol y otras sustancias que contienen los vapeadores.

Los vapeadores son dispositivos que liberan nicotina (desde 0mg/ml) hasta 36 mg/ml) a través del calentamiento de un líquido que contiene propilenglicol y glicerina vegetal. El propilenglicol es un compuesto orgánico que forma parte de la familia del alcohol, es inodoro, incoloro y miscible con agua. Basta con entrar a google para detallar que es un petroquímico que se emplea como disolvente y en otros tipos de uso industrial.

En consecuencia, con lo anterior, el propilenglicol es el líquido que se utiliza para vaporizar; va en la capsula con el saborizante que al calentarse a alta temperatura (350 grados) y en fracción de

¹⁷ Tomado de: <https://www.clinicamedellin.com/contacto-vital/abece-de-salud/vapear-para-dejar-de-fumar-funciona-/>

¹⁸ Felipe Botero-Rodríguez, Arturo Marroquín Rivera, Alejandra Leal Jaramillo, Camilo Cabarique Mendez y Carlos Gómez-Restrepo. Sistemas electrónicos de administración de nicotina: ¿una amenaza para el neurodesarrollo de los adolescentes?. *Universitas Medica*, vol. 60, núm. 4, Septiembre 2019 Pontificia Universidad Javeriana. Tomad de: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnimedica/article/view/26425>

segundos se vuelve una enorme cantidad de vapor. Consecuencia de ello, se descompone en moléculas minúsculas que son altamente cancerígenas y tóxicas, al hacer la calada, ingresan al cuerpo humano a través de los pulmones. Los dispositivos, crean más vapor y liberan más productos químicos.

El médico Thomas Eissenberg, director del Centro para el Estudio de Productos del Tabaco en la Universidad Estatal de Virginia, ha expresado que "Los pulmones no están diseñados para lidiar con el desafío constante de la falta de aire que las personas les están provocando — a veces hasta 200 inhalaciones al día — día tras día, semana tras semana, año tras año". Un informe del New York Times, expresó:

Los pacientes, la mayoría adolescentes o personas de veintitantos años, sanos en otros aspectos, llegan jadeando mucho y con dificultades graves para respirar, a menudo después de haber sufrido varios días de vómitos, fiebre y cansancio. Algunos han terminado en la unidad de cuidados intensivos o les han puesto respiradores durante semanas. El tratamiento se ha complicado debido a la falta de conocimiento de los pacientes —y a veces la negación directa— sobre las sustancias que quizá hayan usado o inhalado.

(...) Las enfermedades han llamado la atención respecto de una tendencia que ha sido opacada por la intensa preocupación pública acerca del uso en aumento de cigarrillos electrónicos por parte de los adolescentes, con su potencial para hacer adicta a la nicotina a una nueva generación: el ascenso del dispositivo de vapeo. Ha presentado un cambio generalizado en la manera en que las personas consumen nicotina o marihuana, pues ahora inhalan ingredientes vaporizados.

"Inhalarse aceite es muy peligroso para los pulmones y podría causar la muerte", dijo Thomas Eissenberg, que estudia el vapeo en la Universidad Estatal de Virginia. "Ese es probablemente el mensaje que podemos concluir al respecto".¹⁹

Lamina 5: Tomografía de un paciente con lesión a causa de Vapeo



La tomografía computarizada de un paciente que tiene una lesión a causa del vapeo, viendo hacia arriba desde los pies del paciente, con las zonas opacas en los pulmones, las cuales evidencian el daño. Intermountain Healthcare

Fuente: <https://www.nytimes.com/es/2019/09/02/espanol/ciencia-y-tecnologia/vapear-padecimiento-enfermedad.html>

¹⁹ Sheila Kaplan, Matt Richtel "La misteriosa 'epidemia' que afecta a los vapeadores". New York Times. 2 de septiembre de 2019 <https://www.nytimes.com/es/2019/09/02/espanol/ciencia-y-tecnologia/vapear-padecimiento-enfermedad.html>

En otro informe, Stanton Glantz, profesor de medicina y director del Centro de Investigación y Educación sobre el Control del Tabaco en la Universidad de California-San Francisco, dijo que no hay evidencia científica para señalar que vapear es un sustituto inofensivo.

Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) están analizando los líquidos y dispositivos para identificar qué está causando el brote de enfermedades relacionadas con vapear. Hasta el 15 de octubre, los CDC han identificado casi 1,500 lesiones pulmonares relacionadas con el vapeo. Y 33 personas han muerto, según la entidad federal. Estudios han encontrado que el sobrecalentamiento de un líquido electrónico podría causar “degradación térmica”, un proceso donde los ingredientes comienzan a descomponerse. En algunos casos, esto puede crear químicos tóxicos como el formaldehído, un agente cancerígeno.²⁰

La Sociedad Americana de Cáncer-ACS ha señalado que el propilenglicol y la glicerina vegetal, son sustancias utilizadas para producir niebla escénica o teatral, la cual se ha descubierto que aumenta la irritación pulmonar y de las vías respiratorias después de la exposición concentrada.

Adicional a ello, la ACS expresa:

Además, los cigarrillos electrónicos y el vapor de estos pueden contener los productos químicos o las sustancias enumeradas a continuación.

- **Compuestos orgánicos volátiles (VOC):** en ciertos niveles, los VOC pueden causar irritación en los ojos, la nariz y la garganta, dolores de cabeza y náuseas, y pueden causar daño al hígado, el riñón y el sistema nervioso.
- **Productos químicos saborizantes:** Algunos saborizantes son más tóxicos que otros. Los estudios han demostrado que algunos de los sabores contienen diferentes niveles de un químico llamado diacetilo que se ha relacionado con una enfermedad pulmonar grave llamada bronquiolitis obliterante.
- **Formaldehído:** esta es una sustancia causante de cáncer que puede formarse si el e-líquido se sobrecalienta o no alcanza el elemento calefactor (conocido como "dry-puff").

Algunos estudios han indicado que el vapeo entre los jóvenes está fuertemente ligado al uso posterior de los cigarrillos convencionales y otros productos de tabaco. El uso de cigarrillos electrónicos puede que en parte influya en un niño o adolescente a que desee experimentar con otros productos de tabaco más dañinos.

En consonancia con lo anterior y tal como se indicó en el artículo de opinión publicado en la revista Semana por el Concejal Rolando González²¹, principal autor de esta iniciativa y quien sufrió los

²⁰ Carmen Heredia Rodríguez, A medida que evolucionan los dispositivos para vapear, aparecen nuevos peligros.

Tomado de: <https://khn.org/news/a-medida-que-evolucionan-los-dispositivos-para-vapear-aparecen-nuevos-peligros/>

²¹ Rolando Gonzalez García, Los vapeadores: veneno en forma de vapor. Tomado de: <https://www.semana.com/opinion/articulo/los-vapeadores-veneno-en-forma-de-vapor/202253/>

estragos del consumo de estos dispositivos, la absorción del propilenglicol al ser muy rápida, llega a los alveolos, de ahí es transportado a través de la sangre hasta el corazón y el cerebro. El real problema inicia porque el vapeador no cuenta con un filtro para retener las partículas y nuestros pulmones tampoco, entonces, empiezan a sobre producir cantidades de mucosa para atrapar las partículas y es allí, cuando se desarrollan los problemas y complicaciones respiratorias.

El propilenglicol, al ser un derivado del petróleo, irrita la mucosa de los pulmones, generando la histamina, una sustancia de nuestro cuerpo que hace que los pulmones, tráquea, laringe, garganta y boca se inflamen para hacer una barrera física en contra de algo nocivo que ingresa al cuerpo. En consecuencia, cuando se inhala el vaporizador de forma frecuente, se dispara la histamina y se produce la obstrucción de las vías respiratoria altas e incluso en las vías bajas que puede causar infarto, ya que al bajar la saturación conlleva a una cianosis o muerte de las células por falta de oxígeno.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social ha advertido que el consumo de vapeadores tiene efectos sobre la salud, esto de acuerdo a una Circular dirigida a todos los gobernadores y alcaldes territoriales del país:

- La nicotina ocasiona adicción (American Psychiatric Association, 2013) y ha demostrado afectar el desarrollo neuronal en adolescentes (U.S. Department of Health and Human Services, 2018).
- El uso de estos dispositivos aumenta el riesgo de síntomas bronquiales y respiratorios (McConnell, Barrington, Wang, & Urman, 2017).
- Los productos químicos presentes en el vapor del cigarrillo electrónico dañan las células y a largo plazo pueden aumentar el riesgo de desarrollar cáncer (Huang SJ, 2018) (McNeill A, 2018).
- La ingesta accidental de la nicotina causa intoxicación aguda, siendo más grave en niños (Weiss D, 2016).
- El uso de cigarrillos electrónicos con nicotina causa adicción y aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares.
- Los adolescentes que usan cigarrillos electrónicos tienen más probabilidades de consumir cannabis, no solo en su forma tradicionalmente quemada, sino también a través del vapeo, ya que los dispositivos de cigarrillos electrónicos pueden fomentar la experimentación y la personalización del consumo (Jenssen & Boykan, 2019), (Unger, Leventhal, McGovern, Stone, & Barrington, 2018).
- Los productos químicos presentes en el vapor del cigarrillo electrónico (por ejemplo, formaldehído y acroleína) pueden causar daño celular y mutagénesis, hallazgo que apoya la posibilidad de que la exposición a largo plazo aumente el riesgo de desarrollar cáncer (Huang, Xu , & Lau, 2018)

El Ministerio, ha referido en diversos documentos, que el uso cigarrillos electrónicos si se relaciona con un mayor riesgo de consumo en los adolescentes. La mayoría de razones comúnmente citadas por los niños, adolescentes y adultos jóvenes usuarios de estos productos, son la curiosidad, el sabor y la baja percepción de daño comparado con otros productos del tabaco (Jenssen BP, 2019) (U.S. Department of Health and Human Services, 2018). Dicho consumo incrementa tres veces más el riesgo de fumar cigarrillos convencionales, lo que sugiere que los cigarrillos electrónicos facilitan

el consumo de productos de tabaco convencional (Cullen KA, 2018) e incluso de otras sustancias psicoactivas (Jenssen BP, 2019)²²

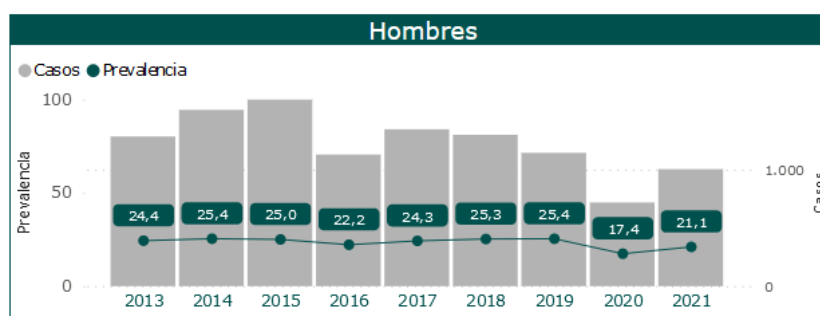
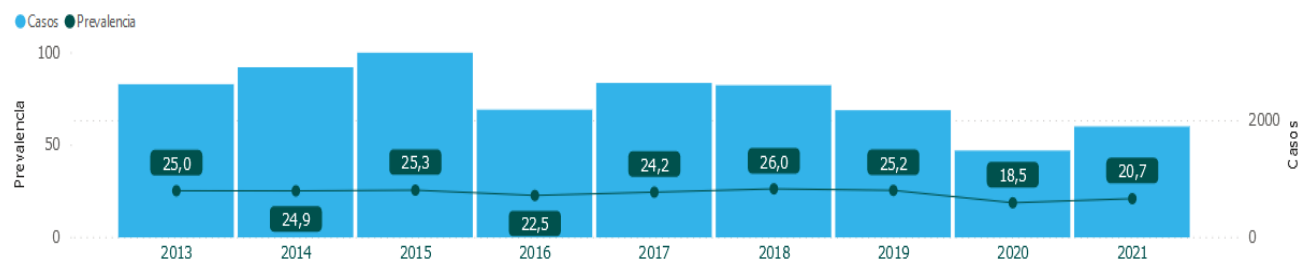
Adicional a ello, con el cáncer del Pulmón en Colombia se estima que anualmente se presentan en Colombia cerca de 11,8 afectados por 100.000 habitantes, ubicándose en paralelo con otros países de la región como: Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Suriname y Venezuela.²³

Del mismo modo, Estudios científicos han demostrado la presencia de: propilenglicol, glicerol, nicotina, partículas menores de 2,5 µm de diámetro que incrementan el riesgo de enfermedad coronaria, cáncer de pulmón y asma, metales como cromo, plomo, estaño, plata, níquel, aluminio, cadmio, arsénico y cobre, nitrosaminas específicas del tabaco las cuales han sido clasificadas como carcinógenos por la IARC, formaldehído, acetaldehído, butilaldehído, acroleína, acetona, y otros cancerígenos como benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, hidrocarburos y fenoles.²⁴

e. Prevalencia de consumo de tabaco desde edades tempranas.

De acuerdo a las cifras de la Secretaría Distrital de Salud, entre los años 2013 y 2021 se aplicaron 91.188 encuestas a padres o acudientes de niños menores de 14 años, encontrando prevalencias de consumo de tabaco en hogares que oscilan entre 18,5% y 26%; el año con mayor prevalencia fue el 2018, pero en el 2021 la cifra creció con respecto a 2020, siendo en el sexo masculino más representativo. Entiéndase prevalencia como proporción de personas que sufren una enfermedad con respecto al total de la población en estudio.

Exposición al tabaco en hogares

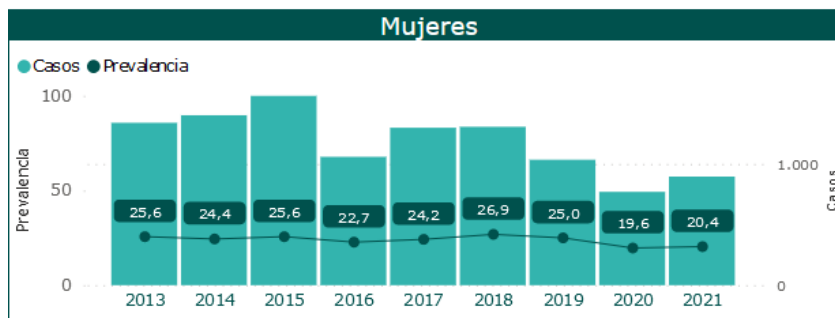


²² Minsalud. ABECÉ, Lo que debes conocer sobre los cigarrillos electrónicos.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/abece-general-cigarrillos-electronicos.pdf>

²³ https://www.sispro.gov.co/observatorios/oncancer/Paginas/onc_boletin_01_cancer_pulmon.aspx

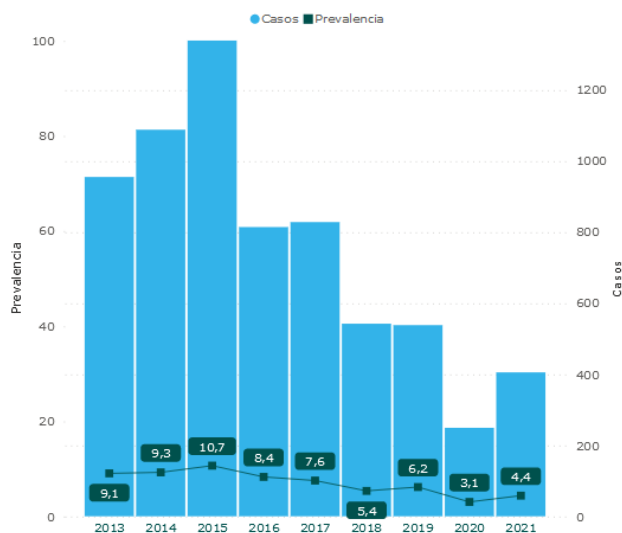
²⁴ Entre los autores se tienen a Pisinger C. A systematic review of health effects of electronic cigarettes. Golstrup, Denmark; 2015. Y Pisinger C, Døssing M. A systematic review of health effects of electronic cigarettes. Prev Med (Baltim) [Internet]. 2014;69: 248–60. Citado de: https://www.lets.org.co/Archivos/3/Policy_brief_version_completa.pdf



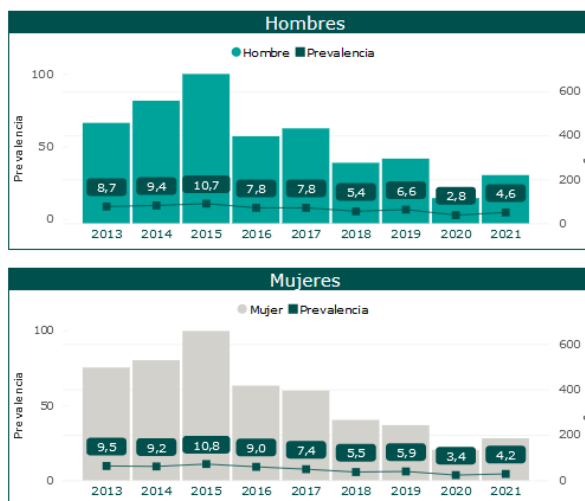
Fuente: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-ambiental/consumodetabaco/>

Igualmente las estadísticas reflejan para Bogotá que ya desde antes de los 14 años hay prevalencia de consumo, siendo muy similar en niños como en niñas, preocupa que de acuerdo a las cifras, la prevalencia pasó de 3,1 a 4,4, entre 2020 y 2021.

Tabaquismo pasivo en población menores de 14 años



Tabaquismo pasivo en población menores de 14 años por sexo



De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas, realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en 2019, el 33% de la población entre 12 y 65 años del país afirmó que había consumido tabaco o cigarrillo alguna vez en su vida.

El pasado mes de noviembre una joven reportó en su cuenta de twitter que tuvo *“una perforación en la tráquea o pulmón, lo que me causó muchisisisimo dolor y no poder respirar nada y también burbujas de aire entre mis capas de piel) Este enfisema solo es causado por dos cosas, el vape o un golpe fuerte en el cuello, cosa que no me pasó”* (@NicoleElliot2)

III. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La **Ley 1335 de 2009**, o conocida como Ley Antitabaco, busca garantizar el derecho a la salud de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes, protegiéndolos de los efectos del consumo de tabaco y sus derivados, así como de la exposición al humo de cigarrillo. Esta norma estableció en sus artículos 18 a 21, "*Disposiciones para garantizar los derechos de los no fumadores frente al consumo de tabaco y sus derivados, así como de la exposición al humo de cigarrillo*".

Artículo 10. Obligación de las Entidades Territoriales. Corresponde a los Gobernadores y Alcaldes y a las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud lo siguiente:

c) Desarrollar campañas de promoción de entornos ciento por ciento (100%) libres de humo y de desestímulo del consumo de productos de tabaco;

Actualmente, en virtud del artículo 2, numerales 1 y 2, de la **Ley 1801 de 2016**, Código Nacional de Policía y Convivencia, se observa que algunos de los objetivos de dicha norma son:

"Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público" y "Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana."

El numeral 1 del artículo 38 del mencionado Código Nacional de Policía y Convivencia señala como comportamientos que afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes "permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde: (. . .) e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas."

Los numerales 5 y 6 del artículo 38 del Código Nacional de Policía y Convivencia, también se encuentra prohibido "(...) 5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar (. . .) b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud", así como también "(...) 6. Inducir a niños, niñas o adolescentes a: a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud. (...)

La **Ley 1566 de 2012**. Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"

Artículo 1°. Reconocimientos. Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La **Circular 000032 del 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud**, adoptó Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN.

- 1.1. Informar a la población general, teniendo en cuenta el enfoque de curso de vida, a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y a las Instituciones Prestadoras de Salud sobre los riesgos en salud, principalmente enfermedad pulmonar grave, asociados al uso de los SEAN/SSSN.
- 1.2. **Desarrollar o fortalecer las acciones para prevenir su consumo y apoyar el desestimulo de su uso.**
- 1.3. Gestionar la implementación del Programa para la Cesación del Consumo de Tabaco y Atención del Tabaquismo.
- 1.4. **Desarrollar intervenciones de carácter colectivo en los entornos educativo, hogar, laboral y comunitario, en el marco de la acción intersectorial para la prevención y apoyo al desestimulo de los SEAN y SSSN²⁵**

Del mismo modo, el Congreso de la Republica ha venido trabajando en varios proyectos de ley que busca regular el uso de este tipo de dispositivos.

Proyecto de Ley No. 057 de la Cámara de Representantes. *“Por medio del cual se regula el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, sin nicotina y se dictan otras disposiciones”*, buscó establecer varias medidas, entre ellas la Prohibición de uso Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina y Sistemas Similares sin Nicotina, en las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, aeropuertos, terminales de transporte, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y todas aquéllos recintos cerrados o áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras. Adicional a ello en:

- a) Las entidades de salud.
- b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.
- c) Museos y bibliotecas.
- d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
- e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
- f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.
- g) Espacios deportivos y culturales, entre otros.

Recientemente, tenemos el Proyecto de Ley No. 030S de 2020 y el 001S de 2022, de la senadora Norma Hurtado y del senador José David Name Cardozo, que establece:

“Artículo 1. OBJETO. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores incluyendo los Sistemas Electrónicos de Administración

²⁵

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-32-de-2019.pdf>

de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y los Productos de Tabaco Calentado (PTC); así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, cuándo se utilice la expresión “libre de humo” **se entenderá como “expresión libre de humo y vapor”. De igual forma, el término “tabaco” se entenderá como “cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores incluyendo los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Electrónicos Sin Nicotina (SSSN) y Productos de Tabaco Calentado (PTC)”.**

Este proyecto fue aprobado en primer debate el pasado mes de noviembre de 2022 en la Comisión Séptima.

3.1 Normatividad Distrital

Recientemente encontramos el **Acuerdo Distrital No. 817 DE 2021** de iniciativa del Concejal Samir Abisambra, que adoptan medidas de protección de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y población no fumadora a través de la prevención del consumo de cigarrillo, productos de tabaco, derivados, sucedáneos o imitadores como Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina - SEAN, Sistemas Similares sin Nicotina- SSSN y productos de tabaco calentado - PTC y la exposición al humo de tabaco y vapor en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

Competencia del Concejo.

Este Concejo es competente para expedir la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en la siguiente normatividad:

DECRETO LEY 1421 DE 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

“Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, con conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

Ahora bien, el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribución del Alcalde Mayor *“Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos”.* En ese sentido, este Proyecto de Acuerdo da el marco general y le corresponde al gobierno distrital en su capacidad reglamentaria desarrollar, lo plasmado en el objeto de esta iniciativa normativa.

Impacto Fiscal

El presente proyecto no genera impacto fiscal toda vez, que no modifica el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni implica inversiones adicionales a las contenidas en el Plan Distrital De Desarrollo. Encontramos dentro del presupuesto de inversión del FFDS, el programa 9 y un proyecto de

inversión denominado: 7828-Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá”, el cual cuenta con 18 metas, que conforme al análisis realizado podría con base a las competencias de la entidad, apropiar los recursos que demande el cabal cumplimiento de la propuesta objeto de este proyecto.

9. FLUJO FINANCIERO						
Ejecutado Planes anteriores	CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2022				HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 5	
	2020	2021	2022	2023	2024	Total Proyecto
\$0	\$54,063	\$325,382	\$168,374	\$271,225	\$296,747	\$1,115,791

Fuente: versión 31 del 18 de febrero de 2022

Cordialmente, Honorables Concejales

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA

Concejal de Bogotá D.C. - Partido Cambio Radical

**POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CREAR “ZONAS 100% LIBRE DE VAPOR”
COMO UNA ESTRATEGIA PARA DESESTIMULAR EL USO DE VAPEADORES Y/O
CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y SIMILARES EN BOGOTÁ D.C.**

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS

Concejal de Bogotá D.C. - Cambio Radical

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá D.C. – Cambio Radical

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá D.C.- Cambio Radical

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá D.C.- Cambio Radical

GERMÁN GARCÍA MAYA

Concejal de Bogotá D.C. –Partido Liberal

LUZ MARINA GORDILLO SALINAS

Concejal de Bogotá D.C. –Partido Liberal

**MANUEL SARMIENTO ARGUELLO
ARENAS**

Concejal de Bogotá D.C. –Partido Dignidad Democrática

CARLOS ALBERTO CARRILLO

Concejal de Bogotá D.C. –Polo

**POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CREAR “ZONAS 100% LIBRE DE VAPOR”
COMO UNA ESTRATEGIA PARA DESESTIMULAR EL USO DE VAPEADORES Y/O
CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y SIMILARES EN BOGOTÁ D.C.**

ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá D.C. –Partido Alianza Verde

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C. -Alianza Verde

Proyectaron: Camilo Torres C –Asesor

Leyla Gómez A: P Universitario.

PROYECTO DE ACUERDO N° 56 DE 2023

PRIMER DEBATE

**POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CREAR “ZONAS 100% LIBRE DE VAPOR”
COMO UNA ESTRATEGIA PARA DESESTIMULAR EL USO DE VAPEADORES Y/O
CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y SIMILARES EN BOGOTÁ D.C.**

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el
Numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Créase en Bogotá D.C., las “Zonas 100% libre de Vapor”, con el propósito de desestimular la promoción, publicidad, venta y consumo de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina- SEAN y de los Sistemas Similares Sin Nicotina- SSSN, y los que sean creados sucesivamente, entre ellos, vaporizadores, vapeadores o cigarrillos electrónicos en todas sus modalidades; protegiendo la salud de los ciudadanos y especialmente de los niños, niñas y adolescentes que acuden a este tipo de espacios.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Salud en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, priorizarán los siguientes espacios como “Zonas 100% libre de Vapor”.

1. Establecimientos educativos.
2. Parques y Escenarios Públicos Deportivos.
3. Equipamientos abiertos al público de orden distrital.
4. Espacios en los cuales se realicen actividades, eventos y espectáculos públicos organizados por las diferentes entidades del Distrito Capital.
5. Espacios de entretenimiento deportivo, recreativo y cultural.
6. Restaurantes y establecimientos gastronómicos y otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
7. y los demás espacios abiertos al público y/o con aglomeraciones en las que se decida implementar la estrategia

Artículo 3. Para obtener el reconocimiento de “Zonas 100% libre de Vapor”, la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con la normatividad vigente, implementará una estrategia de buenas prácticas que busque reducir el uso de dispositivos tipo vaporizadores, vapeadores o cigarrillos electrónicos en todas sus modalidades e impulsará.

Parágrafo: Una vez implementada la estrategia, la Secretaría Distrital de Salud coordinará la colocación de un letrero que indique la leyenda de: “Zona 100% libre de Vapor”.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLESE

PROYECTO DE ACUERDO N° 57 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo busca fortalecer el sistema médico veterinario en Bogotá D.C, velando por el bienestar y protección de los animales domésticos, para animales de compañía y de granja, a través de medidas complementarias desde el cuidado, la prevención, los primeros auxilios y atención adecuada en centros veterinarios.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Panorama y análisis del problema

La población de animales domésticos de compañía y de granja está en constante crecimiento, especialmente en el último siglo, con un crecimiento exuberante tras la pandemia (Paez,2021),²⁶ esto parte de las necesidades emocionales y económicas que ha desarrollado la sociedad. Se ha podido evidenciar que en los últimos años los animales están compartiendo a la par del ser humano un lugar privilegiado en las comunidades. Desde la academia, se ha profundizado en el estudio de estos temas con el fin de comprender la relación humano-animal.

Conforme a lo anterior, surge la Antrozoología, una ciencia definida como el estudio científico de la interacción humano-animal y de los vínculos humano-animal. Las múltiples investigaciones en esta área han producido un incremento en el conocimiento acerca de los beneficios de estas interacciones. Resulta importante entender que la relación entre el humano-animal se refleja desde la construcción de un vínculo, definido así: El vínculo humano-animal (VHA) involucra interacciones psicológicas y fisiológicas complejas entre las personas y los animales que influyen significativamente en el comportamiento y salud de ambos (Monroy, 2019)²⁷.

En relación con esto, es preciso hacer mención la teoría del sistema de apego propuesta por John Bowlby, la cual tiene como premisa que los humanos, como muchos animales, están biológicamente predispuestos a buscar y mantener contacto físico y conexión emocional con figuras selectas a quienes se les confía protección física y psicológica (Monroy, 2019)²⁸. Esto se relaciona estrechamente con las nuevas concepciones de familia y el surgimiento de nuevas narrativas como la familia multiespecie.

²⁶ Páez, M. (30 de julio del 2021). Los cambios sociales y demográficos disparan el número de animales de compañía. *La Vanguardia*. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/vida/20210730/7620628/crecimiento-sector-mascotas.html>

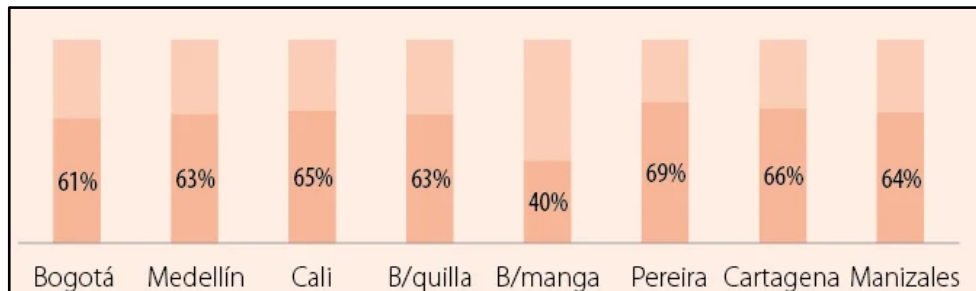
²⁷ Monroy, J., Almeyda, G. & Bernal, P. (2019). La relación humano-animal en el ámbito comunitario y familiar. Apuestas para el abordaje desde trabajo social. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/341

²⁸ Monroy, J., Almeyda, G. & Bernal, P. (2019). La relación humano-animal en el ámbito comunitario y familiar. Apuestas para el abordaje desde trabajo social. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/341

Pese al aumento en las relaciones Humano - animal y al interés por otorgar bienestar a los animales, aún es recurrente la falta de protección y bienestar hacia estas especies, de modo que se vincula el concepto de *maltrato animal*, entendido como la acción por parte de un ser humano que genera lesiones físicas y/o emocionales, dolor innecesario y/o daños a la salud de una animal, independiente de la intencionalidad y/o gravedad de las lesiones. adicionalmente se establecen formas de crueldad animal: Negligencia, Sobreexplotación y/ explotación comercial, sufrimiento animal, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, formas que pueden ocurrir en cualquier escenario (Ramírez, 2021)²⁹. Es de suma importancia contribuir a la mitigación de los casos de maltrato animal desde diversas áreas y territorios para mejorar las condiciones de protección y bienestar de estas especies cada vez más comunes en nuestra sociedad.

2.1.1. Panorama nacional

Para el caso de animales domésticos de compañía, en Colombia, existe una población de por lo menos cinco millones de mascotas, lo que indica que seis de cada diez hogares en el país cuentan con un animal de compañía. A nivel nacional la tenencia de mascotas presenta un comportamiento homogéneo, la mayoría de ciudades rondan entre 61% y 69% , Bogotá, Medellín y Cali reportan las cifras más altas debido a que las viviendas cerradas y pequeñas, inciden en una mayor tenencia, por otro lado, el estrato socioeconómico es inversamente proporcional al acompañamiento de estos animales, los estratos de dos a cuatro están en un 62% a 65%, mientras que, en los estratos cinco y seis disminuyen a 42% en tenencia a animal (Brandstrat, 2020)³⁰.



Fuente. Brandstrat & Offerwise (2020)

Partiendo de las condiciones culturales y territoriales, Colombia tiene la cualidad de poseer amplios territorios rurales con animales de granja, principalmente bovinos, búfalos, porcinos y equinos. La población bovina censada está por encima de 29.301.392 animales con un incremento de 4.7% respecto al 2021, concentrando la población en diez departamentos, siendo Antioquia el más alto y Cundinamarca el más bajo del grupo con 11.2% y 5% respectivamente. En el caso de la población porcina hay 9.658.204 animales censados, de los cuales 10.5% son de traspatio y Cundinamarca cuenta con el 7.3% de la población total nacional. El número total de aves censadas ascendió a 222.130.788, incrementándose en un 5,5%, respecto al 2021, concentrando la población en cinco departamentos, siendo Santander el más alto y Antioquia el más bajo del grupo con 24.9% y 4.9%

²⁹ Ramirez, L. (21 de julio del 2021). Conoce las seis formas de maltrato animal, Alcaldía de Bogotá. Recuperado de : <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/video-conoce-seis-formas-de-maltrato-animal>

³⁰ Brandstrat & Offerwise (2020), informe encuesta tenencia de animales

respectivamente. Respecto a los otros grupos censados, hay 451.713 búfalos, 1.600.415 animales equinos, 1.805.877 animales ovinos y 1.149.054 caprinos (ICA 2022)³¹.

De modo que los animales de granja representan una población significativa dentro de los domésticos, estos son principalmente clasificados como animales de traspatio y tiene un rol fundamental en la vida de las comunidades rurales, aportan proteína para la ingesta, se convierten en los principales ingresos económicos de estas poblaciones y pueden cumplir un función emocional (Hernandez, 2018)³².

Teniendo en cuenta la cercanía en las relaciones de convivencia entre los animales de compañía y las personas, se ha establecido una conexión emocional fuerte, al punto de considerar al animal como un miembro de la familia (Gabrica, 2019)³³, adoptando el concepto de “*familia multiespecie*” otorgando al animal un valor sentimental, actualmente las personas prefieren ver y pensar a los perros y gatos (principalmente) como “animales de compañía” y no como mascotas (Aguilar, 2021)³⁴. Cabe resaltar que esto sucede con menos frecuencia en los animales de granja.

Acorde a Monroy, Almeyda & Bernal³⁵, los animales dentro del sistema familiar se pueden determinar a partir de pensarse la familia como una unidad funcional conformada por miembros interconectados e interrelacionados. De esta manera señalan que, acorde a Walsh (2009), los animales están finamente sintonizados con el clima emocional y son muy sensibles a los estados emocionales intensos de los miembros, tal como han observado desde hace tiempo los veterinarios a través de su comportamiento y medidas fisiológicas; esto se ejemplifica con la observación de que las mascotas exhiben reacciones conductuales que son una prolongación de aquellas de los miembros de la familia. Es pertinente mencionar que los estudios, en este caso, sobre los animales de granja son más bien escasos.

Esta necesidad de bienestar, ha creado una población Pet-Friendly, sociedades capaces de otorgar bienestar al animal en múltiples aspectos con amplia cobertura territorial. Colombia posee un 77% de amigabilidad con las mascotas enmarcada en el promedio latinoamericano (Pet Friendly, 2020)

³⁶.

³¹ (2022). Censo pecuario anual, Instituto Colombiano Agropecuario, obtenido de URL: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20bovina%20en%20el,7%25%2C%20respecto%20a%202021>.

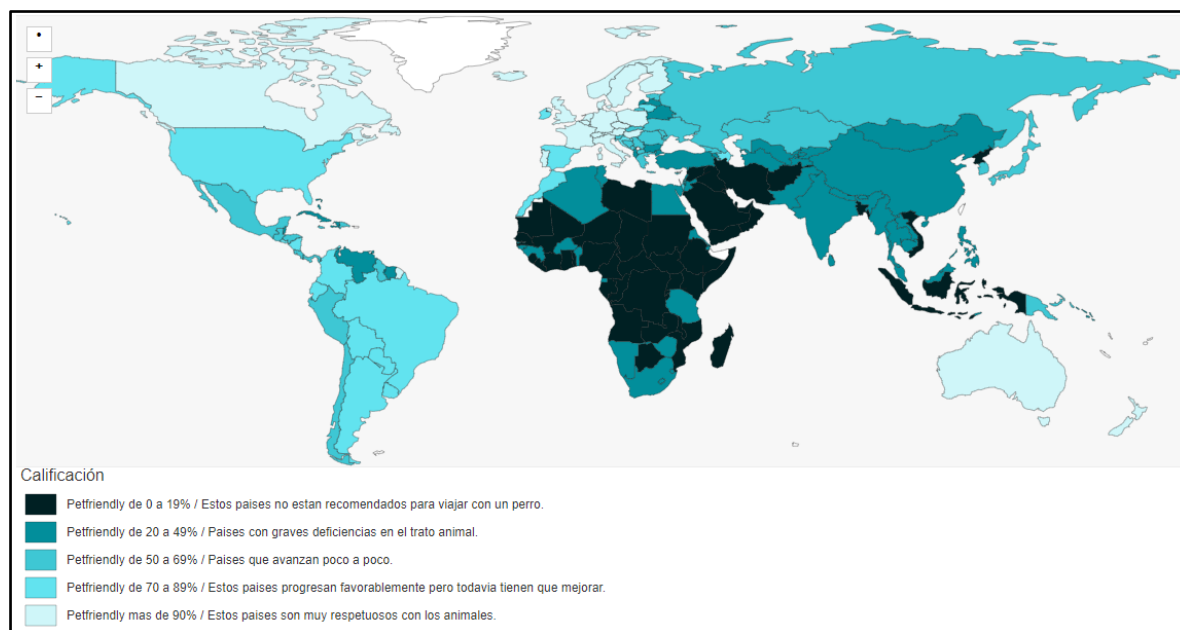
³² Nava Hernández, Gabriela, Aldasoro Maya, Elda Miriam, Perezgrovas Garza, Raúl, & Vera Cortés, Gabriela. (2018). Interacciones del ser humano con animales de traspatio: un estudio desde la Etnoveterinaria en Tabasco, México. *Nova scientia*, 10(21), 258-309. <https://doi.org/doi.org/10.21640/ns.v10i21.1532>

³³ (2019), Gabrica, Proyección de crecimiento de la industria de las mascotas. URL: <https://www.gabrica.co/noticiasesp/noticia-2-esp-destacada/#:~:text=Teniendo%20en%20cuenta%20la%20%20C3%BA%20ultima,hogares%20tienen%20uno%20y%20otro>

³⁴ Myram Acero Aguilar (2021), “La familia multiespecie: perros y gatos compañeros”, editorial aula humanidades.

³⁵ Monroy, J., Almeyda, G. & Bernal, P. (2019). La relación humano-animal en el ámbito comunitario y familiar. Apuestas para el abordaje desde trabajo social. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/341

³⁶ (2020). *Ranking Pet Friendly mundial*. Pet Friendly Booking. Recuperado de: <http://www.petfriendlybooking.com/mapa/index.html>



Fuente. Pet Friendly (2020)

Se podría afirmar que un gran número de hogares colombianos comparte con animales de compañía, situación que implica no solo cuidados y condiciones de mantenimiento, sino el especial vínculo que se crea.

El Ministerio de Salud³⁷ (2017) en los lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción, establece que la tenencia responsable recae directamente en los ciudadanos y ciudadanas que conviven con animales de compañía, quienes tienen la obligación de brindarles el bienestar y los cuidados necesarios para su correcto desarrollo, con el fin de mantener una adecuada relación entre el animal y el ser humano.

La Ley 1774 de 2016³⁸ en su artículo 3° explica bajo el principio de solidaridad social que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud o integridad. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad o violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

El 3 de abril de 2019, en la Comisaría de Familia de la Comuna 16 (Belén) de Medellín, se llevó a cabo una audiencia de conciliación, difundida ampliamente en medios de comunicación, relacionada con la fijación de cuota alimentaria, cuidados y régimen de visitas en favor de un animal de compañía (Canino), acogido en adopción durante la convivencia de una pareja. Las consideraciones que tuvo en cuenta el comisario Carlos Alberto Velásquez Escobar acerca de la procedencia de la

³⁷ Ministerio de Salud. (2017). Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción. URL: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acy.pdf>

³⁸ Ley 1774 de 2016. Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. D.O No. 49747.

conciliación en estos casos y las nuevas dinámicas familiares (Argote, 2021)³⁹. Se puede ver registrado en el acta que la sociedad actual ha ampliado su visión sobre la familia, su tipología, funciones y relaciones, logrando acuñar el término multiespecie, donde los animales ocupan un gran espacio dentro de las familias y el hogar, sobre todo en las nuevas formas de constitución: unipersonales, monoparentales, extensas y ampliadas (Narvaez, 2021)⁴⁰.

Por otro lado, los animales domésticos se convierten en seres relevantes para el acompañamiento de personas bajo ciertas condiciones médicas, de modo que han sido incluidos las intervenciones asistidas por animales (IAA), incluyendo de forma intencional al animal con el fin de promover mejoras en el funcionamiento físico, social, educativo, emocional, cognitivo y terapéutico, una práctica en expansión a nivel nacional, que a pesar de no estar cubiertas por las entidades promotoras de salud, ya que según el ministerio de salud les falta evidencia, las entidades privadas han optado por hacer convenios particulares para realizarlo (Montoya, 2021)⁴¹, estas entidades colombianas implementan al animal en dos modalidades, actividad asistida por animales (AAA) y terapia asistida con animales (TAA). La falta de reconocimiento de estas prácticas por las entidades públicas ha limitado las posibilidad de prestar mejores condiciones y garantías al animal y la persona asistida.

A pesar del constante aumento de población animal y fortalecimiento en los vínculos entre animales humanos y no humanos, continúan registrándose casos de maltrato animal. En Colombia se modificó en el Código Civil de 1887 considerando a los animales como seres sintientes, estableciendo objetivos y principios que regulan el ordenamiento colombiano en temas ambientales (Dulin, 2018)⁴². En el año 2020 el maltrato animal se convirtió en un problema grave en Colombia, en parte debido a la pandemia, salieron a la luz casos de violencia que en su gran parte causaron la muerte de estos individuos, los defensores sostienen que menos del 30% de los casos denunciados reciben sanción. (El Tiempo, 2022)⁴³

El Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA), de la fiscalía, ha reportado que desde el 2021 a la fecha, se ajustan 71 condenas y 173 imputaciones por maltrato a animales domésticos y silvestres, dentro de los cuales se registran casos de agresión a caballos, vacas y fauna silvestre, ingresando un promedio de 3.8 denuncias diarias por maltrato animal. (El Colombiano, 2022)⁴⁴. La Fiscalía General de la Nación ha recibido 1.772 denuncias de maltrato, desde la sanción de la Ley de maltrato Animal (Ley 1774 de 2016), cabe resaltar que las denuncias representan un pequeño porcentaje de los casos reales, ocurridos en la realidad, de este número sobresalen 10 ciudades con mayor cantidad de denuncias dentro de las cuales Bogotá D.C lidera

³⁹ Argote, C. (2021) ¿Cómo funciona la ley con la custodia de mascotas cuando tiene lugar un divorcio? Asuntos Legales. URL: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/como-funciona-la-ley-con-la-custodia-de-las-mascotas-cuando-tiene-lugar-un-divorcio-3203014>

⁴⁰ Valentina, D. & Narvéez, R. (2021). Los animales de compañía como familia multiespecie en el marco del ordenamiento jurídico colombiano.

⁴¹ Montoya Alzate, S., Pareja Peláez, M., Orozco Orozco, P. A., & Sierra Sierra, M. C. (2021). Un viaje a la Terapia asistida con animales y sus beneficios.ig

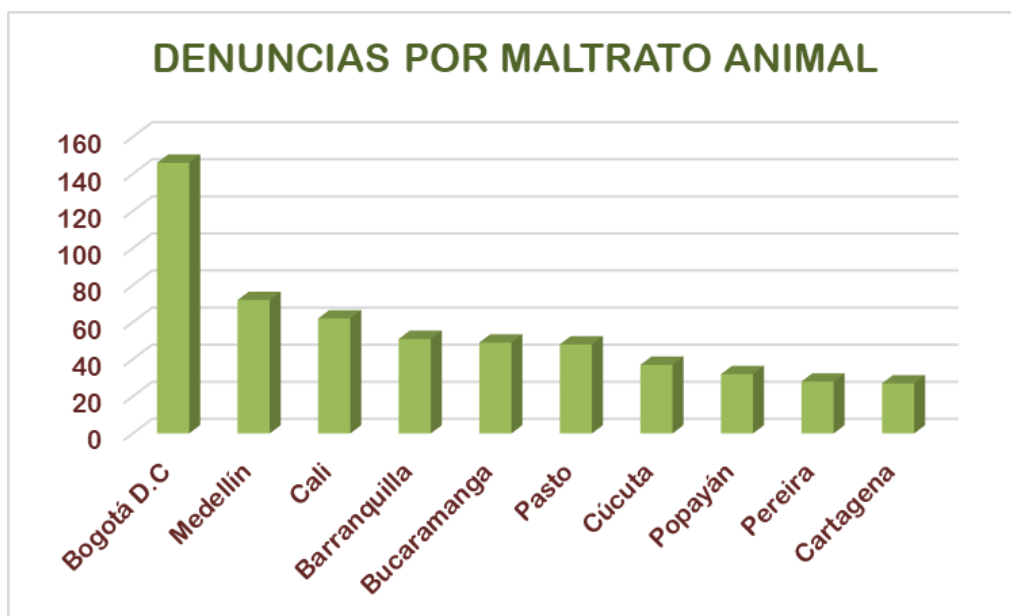
⁴² Dulin K & Casas I (2018), Maltrato animal en Colombia, Facultad de Posgrados y formación Continuada, Universidad de la Gran Colombia. Recuperado de:

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4351/Maltrato_animal_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴³ El Tiempo (2 de marzo del 2022), Maltrato animal en Colombia: Lamentables cifras que no paran de crecer. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/maltrato-animal-en-colombia-cuales-departamentos-tienen-mas-casos-655280>

⁴⁴ El Colombiano (5 de Enero del 2022). Un paisa está detrás de las 71 condenas que van por maltrato animal. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/colombia/fiscal-del-gelma-ha-logrado-71-condenas-en-colombia-por-maltrato-animal-KD16265294>

la lista con 146 denuncias, seguido de Medellín, Cali y Barranquilla con 72, 62 y 51 denuncias respectivamente. (Fiscalía, 2019)⁴⁵.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Fiscalía

Los centros veterinarios también se han convertido en un escenario donde se presentan casos de maltrato animal, espacios donde por el contrario, se debería velar por la protección y bienestar de los animales. En Julio del 2022 se presentó en del departamento del Valle del Cauca la imputación de cargos a dos falsos veterinarios, personajes que se hacían pasar por médicos profesionales y practicaban procedimientos quirúrgicos animales, durante el proceso la fiscalía recopiló más de 30 denuncias en su contra, producto de intervenciones a varios animales (EU, 2022)⁴⁶. En Santa marta se presenta una denuncia contra la Clínica San Francisco, donde una joven acusa negligencia en la atención de la clínica veterinaria para la atención del parto y cuidado post-parto de su acompañante canina, el descuido del centro veterinario dio lugar a la muerte de un cachorro (Peñaloza, 2021)⁴⁷. El la ciudad de Barranquilla una familia denuncia un caso de maltrato animal en una veterinaria, uno de los empleados golpeó a un canino en la cabeza ya que el animal no le hacía caso, la acción de maltrato se encuentra registrada en video y tal fue el abuso que el animal fue remitido a otra clinica veterinaria para la hospitalización y exámenes (Caracol, 2019)⁴⁸

⁴⁵ Fiscalía General de la nación (12 de diciembre del 2019), “Entra en funcionamiento el grupo especial para judicializar casos de maltrato animal. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/entra-en-funcionamiento-grupo-especial-para-judicializar-casos-de-maltrato-animal/>

⁴⁶ Colprensa (17 de julio del 2022), Imputan cargos a dos supuestos falsos veterinarios, El Universal. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.co/colombia/imputan-cargos-a-dos-supuestos-falsos-veterinarios-CB6838105>

⁴⁷ Peñaloza V (5 de Febrero del 2021), Joven denuncia que por negligencia de la clínica veterinaria se murió uno de sus cachorros. Seguimiento. Recuperado de: <https://seguimiento.co/la-samaria/joven-denuncia-que-por-negligencia-de-clinica-veterinaria-se-murio-uno-de-sus-cachorros>

⁴⁸ Noticias Caracol, (8 de febrero del 2019), Maltrato animal en veterinaria en Barranquilla genera indignación, YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=ddPKX9o5PYM>

La medicina veterinaria, y zootecnia son profesiones basadas en una formación científica, técnica y humanista como lo menciona la Ley 576 del 2000⁴⁹ y tienen como fin promover una mejor calidad de vida, como se menciona en el artículo 2° de la ley en cuestión, los profesionales deben tener presente principios éticos y morales, además de cumplir con los principios que guían, protegen y encauzan la actitud del hombre frente a sus deberes, obligaciones y derechos, dentro de lo cual se involucra la ley de maltrato animal, Ley 1774 de 2016, razón por la que los centros veterinarios deben ser los primeros en prestar protección y bienestar y no ser promotores de maltrato como se mencionó con anterioridad en los casos expuestos.

2.1.2. Panorama distrital

Bogotá es la ciudad de Colombia con mayor impacto en cuanto a bienestar animal se refiere, en razón a esto forma parte del listado de ciudades pet friendly en América Latina. Según un artículo de Semana (2021)⁵⁰, en 2019 fue elegida la ciudad más amigable con los animales por la organización internacional World Animal Protection por “mejores prácticas en el manejo humanitario de perros y gatos”. En los últimos años se ha incrementado entre la ciudadanía la conciencia sobre la importancia de la protección y el bienestar animal, esto gracias a iniciativas tanto públicas como privadas.

Desde los entes distritales este tema también se ha convertido en una prioridad de la agenda política, es por esto que en los últimos años se han afianzado los esfuerzos institucionales en relación a la protección y el bienestar animal. Es así como surge el Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal el cual ha desarrollado múltiples programas y estrategias encaminadas a este fin, entre las que se encuentran: programas de esterilizaciones, el grupo de enlace de emergencias veterinarias y maltrato animal, el escuadrón anticrueldad, comando granja, las brigadas de atención médico veterinarias, el programa CES -Capturar, Esterilizar y Soltar-, el programa Ciudadano de 4 patas, entre otros; además, de contar con el Observatorio de Protección y Bienestar Animal, una herramienta de gestión de la información que promueve la producción de conocimiento especializado, sustentado en el derecho a la información de buena calidad y en la necesidad de datos sólidos para la toma de decisiones en materia de política pública (IDPYBA, 2022)⁵¹

Por otro lado, las acciones orientadas a la protección y bienestar animal se encuentran alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo: “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” el cual contempla, en el marco del propósito 1: hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, múltiples programas y estrategias que propendan guiar y fortalecer las labores de las entidades frente a este tópico. Así mismo, están alineadas con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 - 2038, la cual tiene como finalidad que los animales que habitan en el territorio distrital tengan mejores condiciones de

⁴⁹ Ley 576 del 2000, Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, Congreso de Colombia

⁵⁰ Revista Semana. (30 julio de 2021). Así se ha transformado Bogotá en una ciudad más amigable para los perros. URL: <https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/asi-se-ha-transformado-bogota-en-una-ciudad-mas-amigable-para-los-perros/202114/>

⁵¹ (2022), Lo que hacemos por los animales, Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal. Recuperado de: <https://www.animalesbog.gov.co/transparencia/tramites-servicios/lo-hacemos-los-animales>

vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales (SDA, 2014)⁵².

Ahora bien, teniendo en cuenta las características del suelo de la ciudad, en donde varias de las localidades poseen un porcentaje de su territorio con características rurales y suelo de protección, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA expone que los lugares de cohabitación con los animales se dividen en tres: la parte urbana, la rural y la propiedad horizontal, sin dejar de lado humedales, corredores ambientales y los diferentes tipos de parques. Así mismo, señala que establecer las similitudes que existen entre animales humanos y no humanos facilita la generación de empatía, al evidenciar las similitudes biológicas que compartimos y sobre todo al identificar que todos somos seres sintientes y compartimos territorios donde habitamos (IDPYBA, 2020)⁵³.

Según el artículo 3° de la Resolución 3113 de 2015⁵⁴, con la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, el trato a los animales debe basarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado que debemos proveerles por obligación moral, en razón que son seres vivos dotados de capacidad de experimentar emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, el Gobierno Distrital considerará a los animales sujetos de protección especial y buscará erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato denigrante causado hacia ellos directa o indirectamente.

En razón a lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) conformó en el año 2017 el programa 'Escuadrón Anticrueldad' el cual tiene como objetivo principal la atención a los animales que sufren de cualquiera de las seis formas de crueldad animal: abandono, negligencia, sobreexplotación, abuso sexual, maltrato físico y maltrato emocional. El Escuadrón Anticrueldad atiende animales de compañía -caninos y felinos-, animales silvestres y animales de granja y no convencionales. Este programa, primero en el país y en latinoamérica, ha revolucionado la forma de ayudar a los animales en la ciudad.

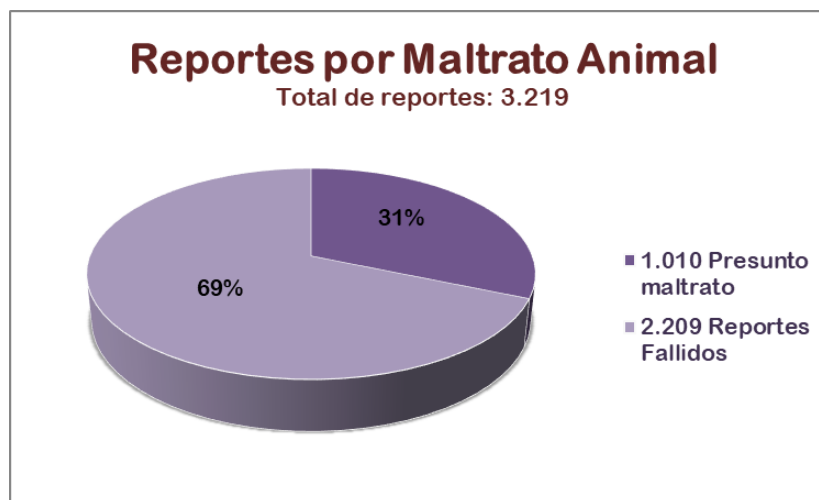
El Escuadrón Anticrueldad hace visitas de condiciones de bienestar del animal, evaluando parámetros como: salud, nutrición, espacios cómodos y comportamiento. Las visitas se realizan en acompañamiento de la Policía Ambiental y Ecológica y se articula con los Inspectores de Policía. No son una autoridad policiva, pero dependiendo de los resultados de las visitas, emiten un concepto favorable o desfavorable, o sugieren al tenedor un plan de mejoramiento. Llegado el caso de que el concepto sea desfavorable, conlleva un procedimiento de aprehensión material preventiva, la cual se solicita a la autoridad competente, según lo dicta la Ley 1774 de 2016.

⁵² Secretaría Distrital de Ambiente. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Proteccion%20y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c>

⁵³ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. (2020). Diagnóstico Situacional por Localidades. URL: http://www.martires.gov.co/sites/martires.gov.co/files/documentos/050620_diagnostico_situacional_localidades_idpyba_1.pdf?width=800&height=800&iframe=true

⁵⁴ Secretaría Distrital de Ambiente. Resolución 3113 de 2015. URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64467>

En lo corrido del presente año, se han recibido 3.219 reportes (IDPYBA, 2022)⁵⁵ a través de la línea contra el maltrato animal de la entidad; de esta cifra el 31,37% corresponde a presunto maltrato animal y el 68,63% restante pertenece a reportes fallidos ya sea porque no hay evidencias claras del presunto maltrato, no se encuentra en la ciudad de Bogotá o no se tipifica como maltrato animal.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IDPYBA.

Así mismo, el Escuadrón Anticrueldad ha realizado 2.394 visitas de verificación⁵⁶; de las cuales, 870 han sido efectivas y 1.524 se catalogan como fallidas, esto puede deberse a: ausencia del tenedor, no existe dirección o está incompleta, no se encontró el animal reportado, no fue permitido el ingreso, entre otras.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IDPYBA.

⁵⁵ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (17 de Julio del 2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

⁵⁶ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

Así mismo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), a través del Grupo de Enlace de Urgencias Veterinarias y Maltrato Animal ha atendido, a la fecha, 1.099 urgencias veterinarias⁵⁷; de las cuales 723 fueron recibidas a través de la línea de atención a emergencias 123 y las 376 restantes fueron remitidas por programas. De estos casos, el 88,5% corresponden a urgencias efectivas en donde hubo atención adecuada y oportuna en el lugar, además se realizó el respectivo traslado a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) para atención adicional; y, el 11,42% corresponde a urgencias fallidas, esto puede deberse a: el animal no se encuentra al llegar, el animal fallece durante la atención, el animal fue llevado para la atención médica por la ciudadanía previamente, entre otras.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IDPYBA.

Por otro lado, ante el incremento en Bogotá de casos de *distemper canino*, también conocida como enfermedad del 'moquillo', que es un virus de distribución mundial, con incidencia en todos los perros, aunque hay grupos especialmente vulnerables como los cachorros o los perros adultos, la velocidad de transmisión aumenta especialmente en poblaciones grandes y vulnerables.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) dio a conocer que ya ha implementado todas las medidas necesarias para contrarrestar esta enfermedad que en muchos casos es mortal para estos animales, pero es fundamental que tanto como la ciudadanía, veterinarias y cuidadores caninos conozcan una ruta de atención oportuna para conocer estos casos en la ciudad, como primera atención en síntomas y como medida de urgencia.

Por su parte, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038⁵⁸, establece la necesidad de la cultura ciudadana, la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia; generando así un cambio social, cultural, político y económico.

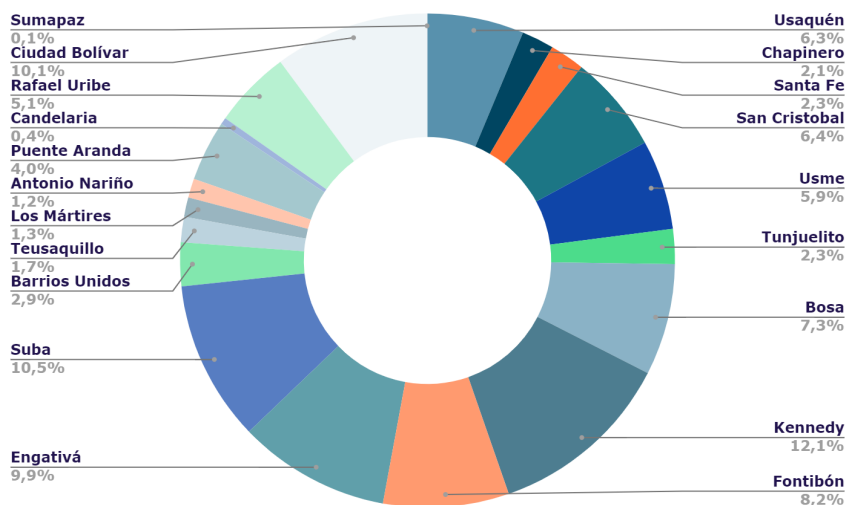
⁵⁷ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

⁵⁸ Secretaría de Ambiente. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/Protecci%C3%B3n+y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c>

El objetivo general de esta política está orientado a “transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos” (p. 38). Así mismo, plantea tres objetivos específicos que corresponden a los tres ejes de acción de la Política Pública: 1. Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal, 2. Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal, y 3. Gestión del conocimiento para la protección y bienestar animal. (SDA, 2014)⁵⁹.

Respecto al censo de animales de compañía, si bien no se cuenta con un registro exacto de la población de animales de compañía en el Distrito Capital, la información presentada por el *Observatorio SaluData* de la Secretaría Distrital de Salud, sobre cobertura de vacunación antirrábica en Bogotá D.C nos permite tener un estimado al respecto; de esta manera, para el año 2021, en la ciudad hay más de 1'210.820 animales de compañía de los cuales: 1'084.214 son perros y 126.606 son gatos

Desagregado por localidad, se observa que los animales de compañía entre caninos y felinos están distribuidos de la siguiente manera: Usaquén (76.392), Chapinero (25.550), Santa Fe (27.474), San Cristobal (77.402), Usme (71.088), Tunjuelito (27.620), Bosa (88.445), Kennedy (146.906), Fontibón (99.455), Engativá (120.303), Suba (127.180), Barrios Unidos (34.612), Teusaquillo (20.068), Los Mártires (15.379), Antonio Nariño (15.133), Puente Aranda (47.999), Candelaria (5.353), Rafael Uribe (61.758), Ciudad Bolívar (122.076) y Sumapaz (627). (SDS, 2022)⁶⁰.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaría Distrital de Salud.

⁵⁹ Secretaría de Ambiente. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014 - 2038. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/403473/ProteccionC3%B3n+y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c>

⁶⁰ Secretaría de Salud. (2022). Cobertura de Vacunación Antirrábica en Bogotá D.C. Observatorio SaluData. URL: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-ambiental/vacunacion-antirrabica/>

Acorde a una encuesta realizada por la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE en el año 2019, el 72% de los encuestados tiene como mascota un perro, seguido de los gatos con un 20%, las aves están presentes en el 5% de los hogares, y el 1,5% de los encuestados tienen peces y hamsters (Martínez, 2019) ⁶¹.

En relación a los espacios de participación, se encuentran el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, estos surgen como respuesta a una necesidad de la ciudadanía de participar y generar incidencia en la formulación de una política pública enfocada en la protección de la vida animal de la capital. Son creados y conformados como las instancias locales de discusión, socialización y retroalimentación de la comunidad, organizaciones sociales y entidades distritales, acerca de las diferentes estrategias e intervenciones en materia de protección y bienestar animal en la localidad y consecuentemente, en el distrito.

El Acuerdo 523 de 2013⁶² establece los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Bienestar y Protección Animal, una instancia de participación ciudadana que tiene por objeto fungir como ente consultivo de la Administración Distrital y Local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

Las funciones de los Consejos Locales (IDPAC, 2020) ⁶³ están encaminadas a:

1. Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad.
2. Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control a las diferentes problemáticas de los animales en la localidad, aportando posibles soluciones.
3. Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas en tomo a la protección y bienestar animal para que sean elevadas al nivel distrital.
4. Apoyar en la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal y demás estrategias que sobre la temática se realicen en la localidad.
5. Promover la participación comunitaria a través de espacios de sensibilización y educación en los diferentes barrios de la localidad, propiciando el respeto por los animales.

Estos Consejos resultan relevantes para permitir el debate y la socialización de las diferentes problemáticas locales que ven las comunidades frente a los animales, además de permitir entender las problemáticas de los animales de manera sectorizada y/o local, buscando de manera transversal la protección y el bienestar integral de los animales de cada localidad.

⁶¹ Martínez, J. (2019). La economía alrededor de las mascotas en Bogotá. Observatorio de Desarrollo Económico. URL: <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor-industria-servicios/la-economia-alrededor-de-las-mascotas-en-bogota>

⁶² Concejo de Bogotá. Acuerdo 523 de 2013. URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54633>

⁶³ Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Cartilla Consejos Distritales y Locales de Bienestar y Protección Animal. URL: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2020-12/Cartilla-Elecciones-Consejos-DistritalyLocalesdeProteccionyBienestarAnimal.pdf>

Por su parte, la Mesa de Protección y Bienestar Animal del Consejo Consultivo de Ambiente, creada en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 081 de 2014⁶⁴, es un espacio de discusión, socialización y retroalimentación con la comunidad, organizaciones sociales, instancias locales y entidades distritales, acerca de las diferentes estrategias e intervenciones en materia de protección animal y bienestar animal generadas en el Distrito, así como, de la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Algunas de las funciones de la Mesa de Protección y Bienestar Animal (SDA, 2014)⁶⁵ son:

1. Servir de espacio de interlocución para canalizar, las iniciativas en protección y bienestar animal provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y entidades distritales.
2. Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control de la protección y bienestar animal, aportando a las posibles soluciones, teniendo como base la Política Distrital de Protección y Bienestar Animal.
3. Promover la participación de los habitantes, usuarios y en general los actores comunitarios, sociales, gremiales y académicos, para la implementación y el seguimiento de la Política Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través del respectivo plan de acción.
4. Presentar a través de la Secretaría Técnica de la Mesa, informes, documentos de trabajo y recomendaciones, que surjan las iniciativas, procesos y principales problemáticas de salud ambiental en el Distrito Capital, para que sean elevadas al Consejo Consultivo de Ambiente.

Referente al censo de población campesina en la ciudad, acorde a información de la Secretaría Distrital de Ambiente (2021)⁶⁶ de las 163.000 hectáreas de extensión de Bogotá, 122.000 corresponden a territorio rural, es decir un 75%; y de los más de 7 millones de habitantes de la ciudad, tan sólo 51.203 habitan el territorio rural. 16.429 bogotanos son pequeños y medianos productores del campo, distribuidos en 3.322 familias.

El territorio rural está disperso en nueve de las veinte localidades de la capital: Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Chapinero, Suba y Bosa. La localidad de Usme es la que mayor población alberga, con un 34% del total de campesinos es decir más de 17.000. Le siguen Sumapaz con 11.600 y Ciudad Bolívar con 11.100.

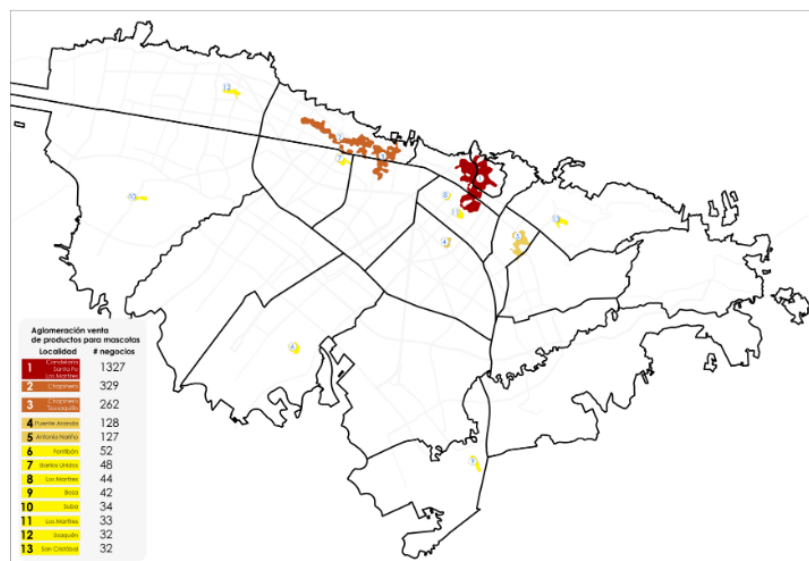
En la necesidad de prestar una atención integral para los animales de compañía que habitan en Bogotá D.C, los emprendedores han dispuesto espacios para la venta de productos y servicios en torno a esta población animal, en Bogotá hay un centro comercial exclusivo para animales de compañía, destacándose la venta legal y controlada de mascotas, servicios de belleza y veterinarios, farmacia y funerarios; el crecimiento de estos establecimientos es significativo en el

⁶⁴ Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto Distrital 081 de 2014. URL: <https://ambientebogota.gov.co/documents/893475/2282222/Decreto+81+de+2014.pdf/9e0f0042-683c-46e3-852c-502f044730cc?version=1.0>

⁶⁵ Secretaría Distrital de Ambiente. Mesa de Protección y Bienestar Animal. URL: <https://ambientebogota.gov.co/mesa-de-proteccion-y-bienestar-animal>

⁶⁶ Secretaría Distrital de Ambiente. Ruralidad: Bogotá es más campo que cemento. URL: <https://ambientebogota.gov.co/es/ruralidad-sda>

desarrollo y el flujo económico de la ciudad, principalmente en las localidades de Candelaria, Santa Fe y Mártires. (Martinez, 2019)⁶⁷



Aglomeración de venta de productos para mascotas

Fuente: Observatorio de desarrollo económico Bogotá, 2019

En la ciudad de Bogotá, al igual que en el panorama nacional, los centros veterinarios también se han convertido en un escenario donde se presentan casos de maltrato animal, en Enero del 2022 la fiscalía imputó a una mujer acusada de maltrato animal en una veterinaria, el animal en cuestión falleció, los encargados comunicaron a los tenedores una muerte por paro respiratorio, pero en la necropsia se determinó que la canina murió por un trauma en el cuello y fuertes cambios en sus pulmones causados por ahorcamiento (Infobae, 2022)⁶⁸. Por otro lado en Septiembre del 2021, un médico veterinario realizó un procedimiento quirúrgico incorrecto a una gata, lo cual causó una infección en el animal remitiendo a un estado crítico, situación que aceleró su muerte según indica la necropsia (Fiscalía, 2021)⁶⁹.

2.2. Justificación del proyecto

Partiendo del panorama nacional y distrital, se hace necesario transitar hacia una sociedad más empática y cuidadora de estos numerosos individuos que han poblado la sociedad colombiana y el Distrito. Individuos que con el paso del tiempo son respaldados y protegidos con más fuerza por

⁶⁷ Secretaria de desarrollo económico, (2019), La economía alrededor de las mascotas, observatorio de desarrollo económico. Recuperado de, <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor-industria-servicios/la-economia-alrededor-de-las-mascotas-en-bogota>

⁶⁸ Infobae (13 de enero del 2022), la Fiscalía imputó a una mujer por caso de maltrato animal en una veterinaria en Bogotá. Recuperado de. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/01/13/fiscalia-imputo-a-mujer-por-caso-de-maltrato-animal-en-una-veterinaria-en-bogota/>

⁶⁹ Fiscalía general de la nación (2021), Fiscalía imputa a veterinario que habría hecho un mal procedimiento quirúrgico a una gata en Bogotá. Recuperado de. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-imputa-a-veterinario-que-habria-hecho-un-mal-procedimiento-quirurgico-a-una-gata-en-bogota/>

movimientos e iniciativas animalistas, principalmente en la ciudad de Bogotá. Así, la construcción de una cultura ciudadana en la que prima la cohabitación de animales humanos y no humanos requiere de procesos de formación que permitan a la ciudadanía conocer y proteger los animales no humanos con los que convive.

A pesar de los grandes avances en materia animal realizados en el distrito, se siguen presentando casos constantes de maltrato y abandono animal, además de la tenencia irresponsable en ocasiones producto del desconocimiento. En el Distrito Capital, durante el año 2020 fueron registrados, a través de la línea de atención a emergencias 123, un total de 29.419 incidentes relacionados con animales, esto según el Grupo de Enlace de Urgencias Veterinarias y Maltrato Animal (IDPYBA, 2020) ⁷⁰.

El maltrato animal figura como el hecho con el mayor número de reportes, alcanzando un número de 10.252 casos (IDPYBA, 2021) ⁷¹, es importante reconocer que los casos de maltrato animal pueden ser mitigados bajo una potencialización de las campañas realizadas en torno al cuidado y protección animal y así mismo velar por reconocer y certificar espacios donde se garantice el buen trato del animal no humano, de modo que el tenedor o poseedor tenga la seguridad de llevar a su animal de compañía a un espacio donde prime el bienestar. Por otro lado, aumentar el conocimiento respecto a los canales de atención con los que cuenta el distrito, es una forma de contribuir con la mitigación del maltrato, es importante que más ciudadanos y colectivos conscientes de la importancia del bienestar animal denuncien estas eventualidades y activen las rutas de acción para que las entidades correspondientes actúen en defensa del animal.

De las cifras reportadas por la línea de atención de emergencias, le siguen los animales enfermos, con 3.385 registros, cabe resaltar que los reportes realizados representan un mínimo de los casos reales ocurridos en el distrito, los cuales de igual forma pueden ser mitigados fortaleciendo la medicina preventiva para animales de compañía, esta especialidad no trata las enfermedades, es un pilar que mantiene la salud de los animales y las personas que viven con ellos, disponiendo de múltiples herramientas, como lo son la nutrición equilibrada, la vacunación, la detección y prevención de parasitosis, salud periodontal, obesidad, cuidado geriátrico, entre otros. (James, 2005)⁷²

Bajo ese mismo registro de los 29.419 incidentes relacionados con animales, 2.672 corresponden a los accidentes (IDPYBA, 2020) ⁷³. En lo corrido del 2022, se ha registrado 3.219 reportes, a través de la línea contra el maltrato animal de la entidad y a través del Grupo de Enlace de Urgencias

⁷⁰ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA (2021) *Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020*. Recuperado el 19 de julio del 2022 en: <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n>

⁷¹ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA (2021) *Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020*. Recuperado el 19 de julio del 2022 en: <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n>

⁷² James, A. (2005). The state of veterinary epidemiology and economics. *Preventive veterinary medicine*, 67(2-3), 91-99.

⁷³ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA (2021) *Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020*. Recuperado el 19 de julio del 2022 en: <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n>

Veterinarias y Maltrato Animal ha atendido 1.099 urgencias veterinarias (IDPYBA, 2022)⁷⁴ de las cuales el 11,42% corresponde a urgencias fallidas, esto puede deberse a: el animal no se encuentra al llegar, el animal fallece durante la atención, el animal fue llevado para la atención médica por la ciudadanía previamente, entre otras. El fortalecimiento y la obtención de conocimiento sobre primeros auxilios veterinarios en la ciudad de Bogotá, mitigaría los casos de urgencias fallidas, ya que el ciudadano que realizó el reporte puede prepararse y atender a la urgencia en menor tiempo, así mismo le otorga al tenedor o cuidador las herramientas para actuar ante tal emergencia mientras dirige al animal a un centro veterinario especializado de ser necesario.

Por esta razón, es importante y fundamental fortalecer el sistema médico veterinario que se está implementando en el territorio, en búsqueda del bienestar del animal doméstico, ya sea animal de compañía o granja, a través de medidas complementarias que estimulen garantías para la atención adecuada en los centros veterinarios y permitan preparar al cuidador o tenedor del animal en la prevención, cuidado y posibles situaciones de urgencia.

2.2.1.

Conceptualización:

2.2.1.1 Primeros auxilios

Es importante comprender que los conocimientos básicos para atender de forma correspondiente ante una urgencia, le garantiza a la ciudadanía actuar de manera inmediata y adecuada en los primeros minutos de la emergencia. De este modo, al ser el primer contacto influirá en la evolución, prevención de dolor físico y psicológico, y conservación de la vida de la víctima antes o durante la llegada a un centro de asistencia. (Secretaría de Salud. 2022)⁷⁵

2.2.1.2 Primeros auxilios veterinarios

Teniendo en cuenta que los animales domésticos se han convertido en seres influyentes para los ciudadanos, es crucial que el ser humano, ya sea tenedor o cuidador, se forme para actuar ante una urgencia, con el fin de garantizar las posibilidades de supervivencia y reducir las afectaciones del animal. Entiéndase como la asistencia que se presta como medida inmediata a un animal lesionado, inconsciente o súbitamente enfermo, con el fin de conservar la vida, evitar complicaciones y ayudar a la recuperación en el sitio donde ha ocurrido el incidente y hasta la asistencia sanitaria. (DINESA, 2016)⁷⁶ El ciudadano se formará para actuar ante un envenenamiento, fractura, caída, atropellamiento, atragantamiento, entre otras. (Bogotá, 2022)⁷⁷

⁷⁴ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. (2022). Reporte Diario de Gestión. URL: <https://www.animalesbog.gov.co/content/reporte-diario-gesti%C3%B3n>

⁷⁵ Secretaría de Salud (2022) Urgencias y Emergencias en Salud, *Primer respondiente: El Curso que Salva Vidas*.

⁷⁶ Dirección nacional de emergencias sanitarias (2016), Manual de primeros auxilios y prevención de lesiones, Ministerio de Salud de la Nación Argentina . Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_1ros_auxilios_web.pdf

⁷⁷ Ramírez Laura Judith (2022) Bogotá.gov, Bogotá lanza su primer curso para la atención de emergencias con animales

2.2.1.3 Bienestar animal:

Partiendo de la consideración de los animales como seres sintientes con derechos, es importante garantizar su bienestar, entendiendo el concepto como el funcionamiento adecuado del organismo, el estado emocional del animal y la posibilidad de expresar conductas normales propias de la especie. Según la organización mundial de la salud animal, un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento humano y no sufre dolor, miedo o distrés. (Manteca, 2012)⁷⁸

2.2.1.4 Certificación a centros de atención veterinaria

En el marco de reconocer e incentivar los esfuerzos realizados por el personal de salud profesional para los animales en centros de atención veterinaria, así como garantizar la calidad de los servicios prestados por los mismos en términos de bienestar animal, resulta crucial la implementación de una certificación a tales establecimientos, homogeneizando, a nivel distrital, sus acciones y características, en donde prime el bienestar animal en sus prácticas, infraestructura, estándares éticos, procesos de innovación, cumplimiento de medidas higiénico, sanitarias entre otros.⁷⁹

2.2.1.5 Ética profesional y *lex artis*

A la sociedad se le debe garantizar que el profesional que atiende al animal, comprende que la primicia es velar por el bienestar del animal al tratarle con las mejores condiciones óptimas desde la medicina veterinaria y zootecnia, conforme lo sustenta la Ley 576 del 2000⁸⁰. Es reconocer que la labor realizada lleva a una relación de salvaguardar a toda costa la vida del animal, comprendiendo que el desarrollo humano brinda la protección de la biodiversidad de especies

2.2.1.6 Familia multiespecie

El concepto de familia se ha diversificado debido a la existencia del concepto y definición que ha implementado según un fenómeno social que no solo se limita a la relación humana, llevando a que la categoría del término se amplíe desde las prácticas y dinámicas culturales, sociales y demográficas, donde el animal de compañía es reconocido con el vínculo afectivo al integrante de la familia, dando paso a un trato diferencial que se enfoque en sus necesidades, características y naturaleza, no sólo para el bienestar de los mismos, sino desde su importancia en la perspectiva de la salud pública de la población en general (UNAL, 2022)⁸¹

⁷⁸ Manteca, X., Mainau, D., & Temple, D. (2012). Bienestar animal. *Manual de Buenas Prácticas de Producción Porcina*.

Lineamientos generales para el pequeño y mediano productor de cerdos. Red Porcina Iberoamericana, 2012, 97-111.

⁷⁹ MinSalud (2017) Lineamientos Para La Política De Tenencia Responsable De Animales De Compañía Y De Producción

⁸⁰ Ley 576 del 2000, Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, Congreso de Colombia

⁸¹ Perros gatos y humanos, la familia multiespecie. (2022, 27 de abril). Agencia Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://agenciadenoticias.unal.edu.co//detalle/perros-gatos-y-humanos-la-nueva-familia-multiespecie>

2.2.2. Referentes internacionales

2.2.2.1 Chile.

La Academia Nacional de Bomberos de Chile cuenta con un completo manual de primeros auxilios para mascotas, que también puede ser utilizado para animales exóticos eventualmente, y en el cual se detalla el procedimiento a seguir en las ocasiones en donde se vea expuesta la vida de los mismos, con tres lecciones principales: búsqueda y rescate de animales en incendios; métodos de contención y transporte de animales; manejo prehospitalario en perros y gatos (Bomberos, 2019)⁸².

Por otro lado, la Universidad Austral de Chile, en su facultad de ciencias veterinarias, cuenta con un Instituto de Medicina Preventiva Veterinaria el cual tiene como visión posicionarse en temas de docencia, investigación y vinculación al servicio de la sociedad en materia de medicina preventiva veterinaria, con especial énfasis en la prevención y control de enfermedades en animales y hombres (UAC)⁸³

2.2.2.2 Estados Unidos

La Cruz Roja Americana ha creado un curso virtual de 35 minutos de duración gratuito y en el idioma inglés, donde el interesado aprenderá conceptos básicos sobre el cuidado de perros y gatos, donde se obtendrá una certificación de la cruz roja, material académicos sobre primeros auxilios y conocimiento compartido por expertos científicos y médicos de la cruz roja, atendiendo a (Cruz Roja, 2022)⁸⁴:

- Conceptos básicos sobre el cuidado de perros y gatos
- Comprender y controlar los signos vitales de su mascota
- Cuidado preventivo de perros y gatos
- Cuidado de las situaciones de emergencia más críticas: respiratorias, cardíacas, heridas, hemorragias y convulsiones.

Por otro lado, la Ley PETS (*Pets Evacuation and Transportation Standards Act*) de EE. UU., resultado de un proyecto de ley tras el huracán Katrina, abogaba por los animales domésticos y sus respectivos tenedores mediante la exigencia de un plan de evacuación y primeros auxilios para estos, así como la garantía de refugio y comida en condiciones de necesidad después de desastres naturales (AVMA, 2021)⁸⁵.

⁸² Academia Nacional de Bomberos de Chile (2019). Primeros auxilios para mascotas. Recuperado de: https://www.bomberos.cl/bomberos_2017/pdf/Manual_Prim_auxilios_mascotas.pdf

⁸³ Instituto de Medicina Veterinaria preventiva, Facultad de ciencias veterinarias, Universidad Austral de Chile. Recuperado de: <https://veterinaria.uach.cl/instituto-de-medicina-preventiva-veterinaria>

⁸⁴ American Red Cross (s. f) Cat & Dog First Aid Online Training. recuperado de: <https://www.redcross.org/take-a-class/first-aid/cat-dog-first-aid>

⁸⁵ American Veterinary Medical Association (s. f) PETS, Act (FAQ). Recuperado de: <https://www.avma.org/pets-act-faq>

2.2.2.3 España

La ley 12 de 2003, en España y conforme a la constitución política de dicho país, a manera de asegurar los derechos de personas con discapacidad y necesidades particulares al resto de la comunidad, garantiza y protege el uso de caninos guía como acompañamiento, auxilio y conducción de quienes se ven afligidos por disfunciones visuales severas o totales, para favorecer el desarrollo de su autonomía con el entorno y desempeño de su vida diaria, reduciendo las barreras resultado de su condición médica, favoreciendo también el bienestar del animal ⁸⁶.

El colegio oficial de Veterinarios de Madrid posee un certificado de calidad en las clínicas para animales, la finalidad es garantizar un servicio adecuado a la salud animal, desde el 2010 dicho colectivo crea dicho certificado con base en la norma de gestión de calidad de clínicas veterinarias. La iniciativa plantea cuatro objetivos (Pineda, 2014) ⁸⁷:

1. Modificar algunos hábitos de trabajo, en beneficio de la atención al propietario y a su animal de compañía.
2. Homogeneizar los distintos centros veterinarios, para fijar una serie de objetivos básicos, con el fin de mejorar la calidad del servicio de la clínica.
3. Aumentar la transparencia de los servicios veterinarios, a través de la disponibilidad de documentación técnica a disposición de los clientes, como las tarifas o sus derechos.
4. Facilitar la comunicación y la transparencia entre el veterinario y sus clientes.
- 5.

2.2.3. Referentes nacionales

2.2.3.1 Bogotá

El curso “*primer respondiente ¡gente que ayuda!*” en la ciudad de Bogotá D.C, desarrollado por la alcaldía mayor en el 2022, es el primer curso virtual en el país que cuenta con formación gratuita respecto a primeros auxilios, ejecutado con el apoyo de la secretaría distrital de salud, el cuerpo oficial de bomberos y el instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático (IDIGER). El curso está dirigido a todos los ciudadanos especialmente mayores de 14 años y servidores públicos interesados en formarse para prestar atención inmediata. El curso consta de ocho módulos, uno de ellos está destinado a fortalecer las capacidades comunitarias e institucionales para brindar un auxilio inicial a animales en situación de emergencia: atropellamiento, caída de alturas, envenenamiento o fracturas, entre otras. (Alcaldía Bogotá, 2022) ⁸⁸

Las alcaldías locales de la ciudad de Bogotá se han encargado de hacer charlas o capacitaciones de primeros auxilios para los animales de compañía. El 16 de julio del 2022 La alcaldía local de

⁸⁶ Cortes Valencianas (2003, 10 de Abril) Ley 12 sobre perros de asistencia para personas con discapacidades. Recuperado de: https://dogv.gva.es/datos/2003/04/11/pdf/2003_4347.pdf

⁸⁷ Carolina Pinedo (7 de enero del 2014), clínicas veterinarias ¿como controlar su calidad? Eroski Consumer. Recuperado de: <https://www.consumer.es/mascotas/clinicas-veterinarias-como-controlar-su-calidad.html>

⁸⁸ Alcaldía de Bogotá Distrito Capital (2 de mayo del 2022), “Bogotá lanza su primer curso para la atención de emergencias con animales”. Recuperado de : <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/primer-respondiente-gente-que-ayudacurso-de-emergencias-con-animales>

Engativá realizó una charla de primeros auxilios para saber cómo atender un animal de compañía en caso de sufrir un accidente, capacitación que fue difundida por sus redes sociales. (Alcaldía Engativá, 2022)⁸⁹

Instituto distrital de protección y bienestar animal (IDPYBA), Mediante la resolución N° 045 y 162 del 2019 Establece el “Sello Zoolidario” El sello está dirigido a organizaciones que se distingan por realizar acciones en pro del bienestar y la protección de los animales. Los criterios para el otorgamiento del sello son la inclusión, educación y protección, es decir organizaciones que adecuen en las instalaciones para reconocerse como Pet- Friendly, realicen campañas educativas I jornadas de adopción de animales, constituyéndose como gares de pasos organizaciones que Apoyo en Estas actividades. toda organización pública o privada puede aplicar al sello bajo las categorías de distinción “o ella Bronce”, “huella plata” y “ o ella oro” (IDPYBA, 2019)⁹⁰

La Fundación Universitaria San Martín publicó el 7 de mayo del 2021 un comunicado de prensa útil para asistir a primeros auxilios, en primer lugar realizan una introducción acerca de la importancia de conocer y adquirir herramientas para prestar los primeros auxilios. En el desarrollo del comunicado establecen diferentes urgencias como lo son: asfixia, intoxicación y si no presenta latidos cardíacos. Así mismo el comunicado de prensa establece un botiquín de primeros auxilios para mascotas dónde se listan suministros básicos para prestar la atención inmediata. Por último, se da a conocer las líneas de atención con las que cuenta el distrito a través del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para prestar acompañamiento en estos casos de urgencia. (FUSM, 2021)⁹¹

2.2.3.2 Medellín

La administración municipal de Medellín, en el marco del día del veterinario en Colombia, a través de la secretaría de salud, crea el nuevo “sello azul” de reporte para certificar a los centros veterinarios que registran de manera periódica las vacunas antirrábicas que aplican a los animales de compañía, la iniciativa surge con el objetivo de mostrar el trabajo competente y de calidad que realizan a diario los profesionales de la veterinaria para continuar con acciones que garanticen la salud pública de la ciudad. Adicionalmente permite hacer seguimiento a la cobertura real de la ciudad frente a la vacunación antirrábica, una enfermedad mortal para los animales y personas, pero que se puede prevenir a través de la inmunización. Por otro lado la alcaldía de Medellín cuenta con un portal de peticiones quejas y reclamos para denunciar las malas condiciones de los establecimientos veterinarios, de modo que las autoridades realizarán la visita al establecimiento y tomarán las medidas respectivas para garantizar un mejor servicio en la atención veterinaria (Alcaldía Medellín, 2022)⁹²

⁸⁹ Alcaldía local de Engativá, primeros auxilios veterinarios para animales de compañía, Publicación en redes sociales, instagram. Recuperado de: <https://www.instagram.com/p/CgAmGfNjFXN/>

⁹⁰ Alcaldía de Bogotá, instituto distrital para la protección y bienestar animal (2019). Sello Zoolidario, Reconocimiento a las organizaciones comprometidas con los animales. Recuperado de: <https://www.animalesbog.gov.co/sello-zoolidario>

⁹¹ Fundación universitaria San Martín, (7 Mayo, 2021). Primeros auxilios para animales de compañía. Recuperado de: <https://www.sanmartin.edu.co/1/noticias/primeros-auxilios-para-animales-de-compania/>

⁹² Alcaldía de Medellín, (10 de mayo del 2022), alcaldía de Medellín implementa nuevo sello de reporte para hacer seguimiento a los registros de vacunación antirrábica,. Recuperado de: <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/la-alcaldia-de-medellin-implementa-nuevo-sello-de-reporte-para-hacer-seguimiento-a-los-registros-de-vacunacion-antirrabica/>

La universidad de Centros de Estudios en Salud - CES, posee un curso de primeros auxilios en caninos y felinos dirigido al público en general, paseadores y personal vinculado con empresas prestadoras de servicios de mascotas. El curso tiene como finalidad identificar las situaciones de riesgo que atentan contra la vida de las mascotas y conocer las diferentes estrategias utilizadas para brindar una atención oportuna y eficiente ante una situación de riesgo vital previa a la atención veterinaria (UniCES)⁹³

2.3. Alternativa de solución

La ciudad de Bogotá D.C, a pesar de ser pionera en la protección y bienestar de los animales y contar con un instituto específico para esto, todavía requiere de medidas complementarias que fortalezcan el bienestar de los animales de compañía y de granja, a través del fortalecimiento de la atención médico veterinaria, la cual se puede abarcar en diferentes aspectos siempre y cuando contribuyen a la protección y bienestar de los animales domésticos con enfoque en la salud de los individuos de diferentes especies.

2.3.1. Primeros auxilios veterinarios

Si bien el distrito capital cuenta con un curso de primeros auxilios denominado “*primer respondiente, ¡gente que ayuda!*” con un módulo dirigido especialmente a la atención de primeros auxilios en animales, se hace necesario promover el aprendizaje de estos conocimientos como una estrategia independiente, enfocado únicamente a la atención en animales no humanos, profundizando en técnicas que capaciten al tenedor o cuidador para actuar ante una urgencia, con el fin de garantizar las posibilidades de supervivencia y reducir las afectaciones del animal (Bogotá, 2022)⁹⁴.

Es de suma importancia que la estrategia de primeros auxilios veterinarios se desarrolle priorizando poblaciones que a lo largo del tiempo han creado un vínculo especial con los animales domésticos. Las poblaciones rurales, requieren dicha priorización ya que se han vuelto dependientes de los animales domésticos principalmente de granja, clasificados como animales de traspatio (ICA 2022)⁹⁵, ya que aportan proteína para la ingesta y se convierten en los principales ingresos económicos de estas poblaciones, además de cumplir una función emocional en ocasiones. Por otro lado, están las poblaciones discapacitadas, con enfermedades o trastornos que requieren de intervenciones asistidas por animales (IAA), con el fin de promover mejoras para el funcionamiento físico, social, educativo, emocional, cognitivo y terapéutico (Montoya, 2021)⁹⁶. Así mismo se encuentran las redes locales, hogares de paso, consejos locales y demás instancias de participación de protección y bienestar animal, conformadas por personas que en su día a día interactúan con estas especies para garantizar el buen vivir.

⁹³ Universidad CES, Curso de primeros auxilios en caninos y felinos modalidad Online. recuperado de: <https://www.ces.edu.co/educacion-continua/curso/curso-primeros-auxilios-en-caninos-y-felinos-modalidad-online/>

⁹⁴ Ramírez Laura Judith (2022) Bogotá.gov, Bogotá lanza su primer curso para la atención de emergencias con animales

⁹⁵ (2022). Censo pecuario anual, Instituto Colombiano Agropecuario, obtenido de URL: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20bovina%20en%20el,7%25%2C%20respecto%20a%202021.>

⁹⁶ Montoya Alzate, S., Pareja Peláez, M., Orozco Orozco, P. A., & Sierra Sierra, M. C. (2021). Un viaje a la Terapia asistida con animales y sus beneficios.

Es esencial que la estrategia para el fortalecimiento en atención de primeros auxilios contenga un elemento práctico - presencial con el fin de simular la urgencia lo más parecido a la realidad, otorgando al aprendiz capacidades para actuar con eficacia bajo protocolos que ha practicado con anterioridad. Los protocolos de acción deben responder a prácticas en constante mejoramiento e innovación con el fin de garantizar una mejor atención al animal en riesgo.

Además, es primordial realizar las debidas acciones para la difusión y convocatoria, garantizando un alcance significativo para el fortalecimiento de la atención médico-veterinaria en el distrito respecto a los primeros auxilios, convocando a todos los tenedores y cuidadores que asistan a las diferentes jornadas de vacunación, esterilización, cuidado y prevención, para quién es sea una prioridad el bienestar de sus mascotas y se consideren como familia multiespecie. De igual forma, es importante contar con la participación de instituciones públicas y privadas conformadas por personas interesadas en formarse en estos temas. Los canales de atención del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) son esenciales para la difusión y convocatoria de la estrategia dirigida a la población que presenta mayor interés por prácticas de protección a los animales. Por último, es importante fortalecer la articulación con el sector rural convocando a familias tenedoras y/o cuidadoras de animales de granja que interactúen con estas especies en su cotidianidad y que sea necesario adquirir estos conocimientos y herramientas para su sustentabilidad.

2.3.2. Creación del sello “Huellas seguras”

Realizar un adecuado seguimiento y certificar a los centros de atención veterinaria es fundamental para fortalecer el sistema médico dirigido a los animales domésticos. Reconocer los centros de veterinarios que prestan una adecuada atención, disminuye los casos de maltrato y otorga al tenedor y/o cuidador del animal la seguridad para dejar al animal doméstico en otras manos.

Una alternativa para reconocer a estos centros médicos es la creación de un sello para identificar los establecimientos que cumplan con condiciones mínimas para prestar un servicio óptimo, evaluando seis aspectos: 1) *El aspecto sanitario*, un establecimiento que preste atención médica debe cumplir con todos los requisitos de la legislación colombiana, con los mínimos establecidos en la Ley 9 de 1979⁹⁷ 2) *Infraestructura*, los centros de atención veterinaria carecen de requisitos que regulen la infraestructura a la hora de atender a un animal, verificar que las instalaciones del centro sean óptimas para la prestación de los servicios ofertados garantizan una mejor atención y bienestar al animal. 3) *Trato del animal*, es de suma importancia que los profesionales del centro médico cumplan con estándares de ética profesional establecidos en el código para veterinarios y zootecnistas de la Ley 576 de 2000⁹⁸. 4) *Eficacia y calidad de atención*, garantizar una rápida atención aumenta significativamente el bienestar del animal, aplacando y erradicando con éxito la dolencia del animal doméstico en el menor tiempo posible. 5) *Innovación en prácticas de atención y bienestar animal*, un centro de atención veterinario que se mantiene actualizado respecto a las nuevas prácticas, promueve nuevas maneras de diagnosticar y supervisar problemas en la salud,

⁹⁷ Congreso de la Republica Colombiana (24 de Enero) Ley 9 del 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1177>

⁹⁸ Congreso de la Republica Colombiana (15 de Febrero) Ley 576 del 2000. Por el cual se expide el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-105017_archivo_pdf.pdf

enriqueciendo la transformación del proceso hacia mejores prácticas respaldadas científicamente (OMPI, 2019)⁹⁹. 6) *Accesibilidad a las personas y animales con discapacidad*, garantizar que el centro médico cumple con accesibilidad posibilita la atención a cualquier animal y grupo poblacional, otorgando condiciones de accesibilidad física en el entorno construido (Escobar, 2020)¹⁰⁰.

Es fundamental realizar el seguimiento y control a los centros médicos certificados con el sello, para garantizar el constante cumplimiento de las condiciones. Así mismo es de suma importancia compartir con la ciudadanía los centros médicos que cuenten con esta certificación para que puedan llevar a los animales domésticos a mejores espacios con atención integral, además de la generación de beneficios a los centros médicos que obtengan el sello.

2.3.3. Jornadas de bienestar animal

Teniendo en cuenta que el bienestar animal consiste en el funcionamiento adecuado del organismo, el estado emocional del animal y la posibilidad de expresar conductas normales propias de la especie (Manteca, 2012)¹⁰¹, es importante realizar *jornadas de bienestar* donde se capacite y se preste atención a los animales domésticos otorgando continuamente servicios encaminados al bienestar del mismo, con un despliegue territorial donde todos los ciudadanos tengan acceso a estas jornadas, haciendo especial énfasis en las comunidades rurales para que accedan a servicios fundamentales para sus animales de granja. Los servicios prestados con regularidad que cumplen con este objetivo, son las esterilizaciones, vacunaciones, capacitaciones de tenencia responsable, bienestar animal y primeros auxilios. (Barreto, 2022)¹⁰².

3. SUSTENTO JURÍDICO

Normas de carácter Constitucional

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, presente en la Sentencia C- 666 de 2010 entre otras, los derechos de los animales se desprenden de la Constitución, particularmente del artículo 79 de forma directa, y de los artículos artículos 8º y 95 de forma indirecta. Con el desarrollo de la jurisprudencia la Corte ha esgrimido otras normas constitucionales para reforzar, por ejemplo, que la prohibición del maltrato animal es parámetro de control constitucional, en la sentencia C-045-19, entre ellos los artículos 58, 80, 95.8 y 333.

Normas de carácter legal

⁹⁹ Organización mundial de la propiedad intelectual, OMPI (2019), La innovación y la salud. Recuperado de: https://www.wipo.int/global_innovation_index/es/2019/health_ai_bigdata.html#:~:text=La%20innovaci%C3%B3n%20m%C3%A9dica%20afecta%20a,de%20las%20enfermedades%20y%20curarlas.

¹⁰⁰ Escobar L (2020), Análisis de condiciones de accesibilidad del Centro de Veterinaria y Zootecnia, CVZ, Envigado 2020. Recuperado de: <https://repository.ces.edu.co/handle/10946/4658>

¹⁰¹ Manteca, X., Mainau, D., & Temple, D. (2012). Bienestar animal. *Manual de Buenas Prácticas de Producción Porcina. Lineamientos generales para el pequeño y mediano productor de cerdos. Red Porcina Iberoamericana*, 2012, 97-111.

¹⁰² Barreto L (2022), “Animate y lleva tu mascota a las jornadas de bienestar animal en tu localidad”. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Recuperado de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/jornadas-de-bienestar-para-perros-y-gatos-en-bogota-vacunacion-y-mas>

El presente proyecto de acuerdo es concordante con el espíritu del sistema jurídico Colombiano que propende por el bienestar animal y prohíbe el maltrato animal, este espíritu se ha desarrollado por normas de rango legal como las siguientes:

Ley 84 de 1989, Que dictó normas de carácter policivo y Adoptó el *Estatuto Nacional de Protección de los Animales*.

Ley 1774 DE 2016 que reconoció a los animales como seres sintientes y adoptó normas de carácter penal contra el maltrato animal.

Ley 2054 De 2020, que tiene por objeto según su artículo primero “Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía”

Adicionalmente no se pudo dejar de mencionar a las normas relacionadas con el ejercicio de la medicina veterinaria, La Ley 73 de 1985¹⁰³, se regulan las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, por medio de normas para su ejercicio, desde sus funciones hasta aplicaciones de conocimiento científico; por otra parte, en la Ley 576 de 2000¹⁰⁴, se expide oficialmente el Código de Ética para aquellos que hagan parte de las profesiones previamente mencionadas, destacando su formación técnica, humanística y científica en pro del desarrollo, conservación, protección de la salud animal, salud pública, biodiversidad y medioambiente.

Otras normas

En la Resolución 98277 de 2017, en acuerdo con la Ley 84 de 1989 y con la Ley de 1774 de 2016, en donde se consideran a los animales como seres capaces de sentir y, en consecuencia, han de recibir protección especial frente al sufrimiento y dolor, sobretodo en casos en los cuales sea ocasionado de forma directa o indirecta por los humanos¹⁰⁵, y se realiza la presentación de principios, en consonancia con el bienestar animal y el no maltrato, se reglamenta el uso de caninos

¹⁰³ Congreso de la Republica Colombiana (8 de Octubre de 1985) Ley 73. Por el cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66183>

¹⁰⁴ Congreso de la Republica Colombiana (15 de Febrero) Ley 576 del 2000. Por el cual se expide el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulos-105017_archivo_pdf.pdf

¹⁰⁵ Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2017, 7 de diciembre). Resolución 20174440098277. Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino. Jurinfo - Resolución 98277 de 2017 SVySP (jep.gov.co)

en el ejercicio de la vigilancia y la seguridad privada, haciendo hincapié en una serie de ámbitos de aplicación y definiciones, tales que instructor, guía canino, supervisor, manejador canino, binomio, adiestramiento básico y especializado del canino, entre otros, en las cuales se exigen certificaciones y acreditaciones sobre el conocimiento de trabajo con animales, protocolos, bioseguridad, con el fin de minimizar factores de riesgo que puedan llegar a afectar al animal, y demás saberes relacionados¹⁰⁶.

Aunque el sistema, normativo colombiano se encuentra la Resolución 926 de 2017, a través de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social realiza la debida reglamentación sobre el Sistema de Emergencias Médica (SEM), su desarrollo y operación¹⁰⁷, esta se orienta únicamente a la atención oportuna de humanos, mas no otras especies que pueden presentar las mismas complicaciones médicas de urgencia en el territorio nacional.

Conforme a la necesidad de animales de compañía para personas con discapacidad, enfermedades y trastorno, cabe resaltar que, en Colombia no existe legislación vigente que tenga por objeto promover y regular el uso de perros guía o de asistencia y garantizar el ejercicio del derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos o privados de uso público y a los medios de transporte, se hace necesario avanzar en la materia con el fin de mejorar las calidades de vida de estas compañías animales y del ser humano.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia para dictar normas relacionadas con la naturaleza y el alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, particularmente por los numerales 7 y 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

¹⁰⁶ Congreso de la República de Colombia (2016, 6 de enero. ley 1774. Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html

¹⁰⁷ Ministerio de Salud y protección social (2017, 30 de marzo). Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas. https://saludtolima-my.sharepoint.com/_forms/default.aspx

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

5. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 57 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto dictar disposiciones para el fortalecimiento de la atención médico veterinaria en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS. Para la aplicación del presente acuerdo se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes principios y propósitos.

1. Mejorar el bienestar de los animales domésticos de la ciudad de Bogotá.
2. Fortalecer prácticas que contribuyan a la atención y prevención de discapacidades, enfermedades, urgencias o muertes en animales domésticos.
3. Incentivar la apropiación individual para el cuidado de animales domésticos por medio de capacitaciones.
4. Dinamizar la vinculación entre la academia y las prácticas médico veterinarias.
5. Contribuir al mejoramiento de atención en los establecimientos prestadores de medicina veterinaria y salud animal.
6. Contribuir en la mejora del bienestar del animal doméstico en la ruralidad.
7. Promover la innovación y articular las acciones con la academia y otras instituciones del sector público y privado.
8. Garantizar la calidad de vida animal previniendo la incomodidad y el dolor, fortaleciendo los principios de bienestar animal.
9. Promover el bienestar de las familias multiespecie.

ARTÍCULO 3°. ENFOQUE TERRITORIAL. Para la aplicación del presente acuerdo se tendrá en cuenta el enfoque territorial el cual supone intervención coherente con las particularidades de los territorios, entendidos como espacios socialmente construidos en todo el Distrito Capital, favoreciendo la gestión planificada especialmente en la ruralidad.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES. Para la correcta interpretación e implementación de las disposiciones del presente acuerdo, se acogen las siguientes definiciones.

Primeros auxilios veterinarios. Asistencia que se presta como medida inmediata a un animal lesionado, inconsciente o súbitamente enfermo, con el fin de conservar la vida, evitar

complicaciones y ayudar a la recuperación en el sitio donde ha ocurrido el incidente hasta el traslado o arribo de la asistencia sanitaria.

Bienestar animal. Lo señalado en la Ley 1774 DE 2016 o al que haga sus veces.

Animal doméstico. Animales pertenecientes a especies que se han criado tradicional y habitualmente por el humano, con el fin de vivir en sus hogares, fincas o moradas y se han acostumbrado a su presencia.

Animal de compañía. Animal doméstico que se cría y convive con humanos, con la única finalidad de acompañar, su tenencia no tiene como destino el consumo o cualquier otro fin comercial o lucrativo.

Animal de granja. Animal doméstico que se cría en áreas rurales, para convivir con los humanos en actividades propias de la agricultura y ganadería.

Familia multiespecie. Familias que consideran a sus mascotas como un miembro fundamental, a la cual se le otorga un vínculo sentimental y necesidad de bienestar.

ARTÍCULO 5°. ESTRATEGIA DE PRIMEROS AUXILIOS VETERINARIOS. La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, promoverá la formulación e implementación de la *Estrategia Distrital de Aprendizaje de Primeros Auxilios Veterinarios*.

Parágrafo 1: La estrategia se desarrollará con las siguientes priorizaciones:

1. Poblaciones rurales, se propenderá impartir conocimientos con enfoque en animales domésticos de granja.
2. Acudientes o personas con discapacidad, enfermedades y/o trastornos que requieran el acompañamiento de un animal.
3. Redes locales, hogares de paso, consejos locales y demás instancias de participación de protección y bienestar animal.

Parágrafo 2. La estrategia de primeros auxilios veterinarios propenderá incluir un elemento práctico-presencial, salvo casos de fuerza mayor que impidan el componente presencial.

Parágrafo 3. La estrategia de primeros auxilios velará por la innovación en las prácticas veterinarias, articulando el proceso con la academia e instituciones públicas y privadas.

Parágrafo 4. Para la difusión y convocatoria de la estrategia se tendrá en cuenta:

1. Convocar a tenedores o cuidadores que acudan a jornadas de vacunación, esterilización, cuidado y prevención.
2. Procurará informar mediante el grupo de enlace de emergencias veterinarias y maltrato animal.
3. Propenderá impartir la información a familias multiespecie, principalmente mediante establecimientos que presten servicios veterinarios.
4. Velará por la articulación con instituciones de educación rural, redes y organizaciones de campesinos en el distrito para convocar familias tenedoras y/o cuidadoras de animales de granja.

5. Procurará la articulación con la academia y demás instituciones públicas y privadas para la innovación.

ARTÍCULO 6°. SELLO “HUELLA SEGURA” Créase el sello “Huella Segura”, el cual identificará a establecimientos que prestan servicios veterinarios que garanticen un trato adecuado, libre de maltrato, priorizando el bienestar del animal como medida de atención.

Para el diseño e implementación del sello se podrán tener en cuenta, entre otros las siguientes condiciones:

1. El debido cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias.
2. La adecuada infraestructura para la prestación de los servicios ofertados.
3. El buen trato recibido por los animales en el establecimiento y el cumplimiento de los estándares de ética y de *Lex artis*.
4. El nivel, eficacia y calidad de atención del establecimiento.
5. La innovación en prácticas de atención y bienestar animal.
6. Accesibilidad de las instalaciones para personas y animales con discapacidad.

Parágrafo 1. La Administración Distrital, realizará el respectivo seguimiento a los establecimientos que presten servicios veterinarios certificados bajo el sello “Huella Segura”, en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos, el sello deberá ser anulado.

Parágrafo 2. La Administración Distrital, publicará en sus respectivas plataformas el listado de centros veterinarios que cuenten con el sello “huella segura”.

Parágrafo 3. La Administración Distrital, se encargará de fijar los beneficios de la obtención del sello “huellas seguras” y así mismo, se encargará de promocionarlo.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Salud y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal por medio de resolución conjunta reglamentarán el Sello “Huellas Seguras”.

ARTÍCULO 7°. BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS. Añádase el artículo 6A al acuerdo 775 de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Administración Distrital propenderá por complementar las jornadas del programa de esterilización de Gatos y Perros con los siguientes servicios dirigidos al bienestar de los animales domésticos:

1. Vacunaciones y capacitaciones de tenencia responsable, bienestar animal y primeros auxilios veterinarios.
2. Socializar la estrategia del sello “Huella segura”.
3. Despliegue de jornadas en todas las localidades con un enfoque de microterritorios y de manera escalonada (Barrios, UPZ, Localidades).
4. Realización de jornadas en las veredas con especial énfasis en animales de granja.

ARTÍCULO 9°. DÍA DISTRITAL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. En el marco de la semana distrital de protección animal, creada por el artículo 14 del decreto 85 del 2013, se adopta sábado de la primera semana de octubre de cada año, como el día distrital de los animales domésticos, en

la que se realizará una jornada masiva de bienestar animal que incluya entre otros los servicios señalados en el artículo 7.

ARTÍCULO 10°. INFORMES. Las Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal - IDPYBA, presentarán un informe anual para conocimiento del Concejo de Bogotá y la ciudadanía. El informe presentará los avances, ejecución y resultados en relación con las disposiciones del presente acuerdo; además, incluirá datos de salud, morbilidad, y mortalidad de animales en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 11°. ENTIDADES RESPONSABLES. El presente acuerdo estará a cargo de la administración distrital, a través del instituto distrital de protección y bienestar animal y la secretaría distrital de salud.

Parágrafo 1. Para efectos de la implementación, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos del artículo 7 del acuerdo 775 de 2020.

ARTÍCULO 12°. REGLAMENTACIÓN. Las entidades responsables reglamentarán el presente acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su promulgación. La reglamentación será considerada por las secretarías delegadas para la ejecución de las disposiciones.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE